

*Universidad de San Carlos de Guatemala  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*

**LA NECESIDAD DE LA CREACION DE UNA PRISION DE  
MAXIMA SEGURIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO  
GUATEMALTECO**

*Tesis*

*Presentada a la Junta Directiva de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Por*

**JORGE MARIO SANDOVAL SANCHEZ**

*Al conferírsele el Grado Académico de*

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

*Y a los títulos profesionales de:*

**ABOGADO Y NOTARIO**

*Guatemala, Octubre de 1999*

JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO: Lic. José Francisco De Mata Vela  
VOCAL I: Lic. Saulo De León Estrada  
VOCAL II: Lic. José Roberto Mena Izeppi  
VOCAL III: Lic. William René Méndez  
VOCAL IV: Br. José Francisco Peláez Cordón  
VOCAL V: Ing. José Samuel Pereda Saca  
SECRETARIO: Lic. Héctor Aníbal De León Velasco

TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL

PRIMERA FASE

PRESIDENTE: Lic. Héctor David España Pinetta  
VOCAL: Lic. Hugo Roberto Jauregui  
SECRETARIO: Licda. Berta Aracely Ortíz Robles de Torres

SEGUNDA FASE

PRESIDENTE: Lic. Luis César López Permouth  
VOCAL: Lic. Ramiro Antonio Calderón Reyes  
SECRETARIO: Lic. Héctor Aqueche Juárez

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



2878

LIC. GUSTAVO ADOLFO GAITAN LARA  
ABOGADO Y NOTARIO

*[Handwritten signature]*

Guatemala 13 de Julio de 1999.

Señor Decano de la Facultad de  
Ciencias Jurídicas y Sociales,  
Universidad de San Carlos.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

15 JUL. 1999

**RECIBIDO**  
Horas: 14 Minutos: 15  
Oficial: [Handwritten Signature]

Estimado decano, por medio de la presente me dirijo a usted deseándole éxitos en sus labores.

Por otra parte tal y como fuese ordenado por esa Decanatura he procedido a asesorar al alumno Jorge Mario Sandoval Sanchez, en la elaboración de su tesis denominada "La Necesidad de la Creación de una Prisión de Máxima Seguridad en el Sistema Penitenciario Guatemalteco" dictaminando de la manera siguiente:

Me he reunido múltiples veces con el Bachiller Sandoval Sanchez, haciéndole sugerencias para la elaboración de su investigación. El Bachiller Sandoval Sanchez ha atendido mis sugerencias y ha cumplido con los requisitos científicos necesarios para la elaboración de su investigación.

El contenido de su trabajo me parece un aporte en la investigación penitenciaria tan necesaria en nuestro medio. Sobre todo, considero un mérito especial, el dedicar su esfuerzo a entender el mundo de las personas privadas de libertad, quienes siguen siendo ciudadanos de este país.

Por lo anteriormente expuesto Considero que el trabajo del Bachiller Sandoval Sánchez, llena los requisitos contenidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.

Atentamente,

*[Handwritten signature of Lic. Gustavo Adolfo Gaitan Lara]*

Lic. Gustavo Adolfo Gaitan Lara  
Asesor de Tesis

7ma. Ave. 7-78 zona 4 Edif. Centroamericano Apto. 802 Teléfono: 331-4668, 332-2213  
Fax: 331-5048 Biper 360-0000 Unidad 498-7208





*[Firma manuscrita]*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES. Guatemala, dos de agosto de mil novecientos noventa y  
nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. JOSÉ AMILCAR VELÁSQUEZ ZÁRATE  
para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis del Bachiller JORGE  
MARIO SANDOVAL SÁNCHEZ y en su oportunidad emita el  
dictamen correspondiente.-----



*[Firma manuscrita]*





3912-99 *[Handwritten signature]*

Guatemala, 7 de septiembre de 1,999.

Licenciado:  
JOSE FRANCISCO DE MATA VELA  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y  
Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

8 SET. 1999

**RECIBIDO**  
Horas: *19* minutos: *40*  
Oficial: *[Signature]*

Licenciado De Mata Vela:

Atento comparezco ante usted presentando Dictamen correspondiente en relación a la revisión brindada al Bachiller JORGE MARIO SANDOVAL SANCHEZ en el faccionamiento de su Tesis denominada "LA NECESIDAD DE LA CREACION DE UNA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO", y al respecto opino lo siguiente:

- A. Comparto la opinión del señor Asesor en el sentido de que la presente - investigación constituye un tópico de trascendencia y de aporte a la bibliografía de nuestro País en el campo del Sistema y Derecho Peniten- ciario.
- B. En virtud de lo anterior y habiéndose satisfecho los requisitos exigidos por el reglamento correspondiente, el presente trabajo debe - de ser sometido para su discusión en el examen de rigor.

Respetuosamente me suscribo del Señor Decano,

Cordialmente.

*[Signature]*  
Lic. JOSE AMILCAR VELASQUEZ ZARATE  
Revisor de Tesis





DE CIENCIAS  
Y SOCIALES  
Facultad, Zona 12  
Centroamérica



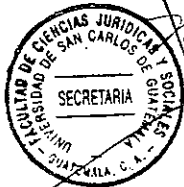
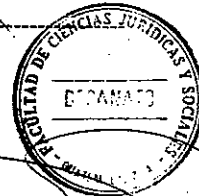
*[Handwritten signature]*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES: Guatemala, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de tesis del bachiller JORGE MARIO SANDOVAL SANCHEZ intitulado "LA NECESIDAD DE LA CREACION DE UNA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD EN EL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO ". Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

ALHI.

*[Large handwritten signature]*



DEDICATORIA

A DIOS: Guía y luz en mi vida.

A MI MADRE: Por su amor, consejos y esfuerzos.

A MIS HERMANOS: Silvia Carolina, Ingrid Janeth, Linda Siomara y Boris Alfredo, a todos con especial cariño e incondicional apoyo.

A MIS SOBRINOS: Mónica, Andrea, Pablo, José y Maria.

A: UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, mi querida casa de estudios.

A LA GLORIOSA: FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, por brindarme el honor y privilegio de ser uno de sus miembros.

A MIS CATEDRATICOS: Con especial agradecimiento y admiración.

A LOS LICENCIADOS: Gustavo Adolfo Gaitan Lara, Maria de la Luz Mejia, Mario Estuardo Gordillo y Amilcar Velasquez Zarate, por compartir sus experiencias como profesionales.

A MIS AMIGOS: De estudio y trabajo, con especial cariño.

ESPECIAL DEDICACION: A las personas, privadas de su libertad, procesados o condenados, inocentes y culpables, hombres y mujeres, por permitirme conocer la vida intramuros y la realización del presente trabajo.

MUCHAS GRACIAS A TODOS POR SU APOYO Y AMISTAD.



## INDICE

INTRODUCCION	1
<b>CAPITULO PRIMERO</b>	
BREVE REFERENCIA HISTORICA DEL SISTEMA PENITENCIARIO	
ETAPA PRECOLONIAL	2
ETAPA COLONIAL	3
ETAPA INDEPENDIENTE	7
ETAPA ACTUAL	10
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>	
SISTEMAS PENITENCIARIOS	
CONCEPTO	16
ORIGEN HISTORICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO	16
CLASES DE SISTEMAS PENITENCIARIOS	17
CLASES DE CENTROS PENITENCIARIOS	20
<b>CAPITULO TERCERO</b>	
LA TENDENCIA MODERNA DEL DERECHO PENITENCIARIO Y SU CONTRAPOSICION A LA TENDENCIA NACIONAL	
LA ABOLICION DE LAS PRISIONES TRADICIONALES	23
LA PRISION ABIERTA COMO METODO ALTERNO	25
VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO	34
ALGUNAS EXPERIENCIAS NACIONALES EN LA PRISION ABIERTA	36
<b>CAPITULO CUARTO</b>	
LA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD	
ANTECEDENTES	40
FINALIDAD DE LA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD	53
MAXIMA SEGURIDAD EN QUE CONSISTE?	55
LA PRIMERA EXPERIENCIA EN LA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD	57
ONCLUSIONES	61



**RECOMENDACIONES**

65

**BIBLIOGRAFIA**

69

**ANEXOS**

75





## INTRODUCCION

El tema desarrollado en este trabajo se denomina "La necesidad de la creación de una prisión de máxima seguridad en el sistema penitenciario Guatemalteco". La inquietud sobre el tema penitenciario surge en las aulas universitarias, su origen lo constituye un grupo de estudiantes del derecho, el cual durante el seminario que se desarrolla en nuestro pensum académico, nos fuese asignado el tema penitenciario nacional, durante el desarrollo de dicho trabajo comprobé la importancia del tema y la necesidad de investigar sobre el mismo, ya que por regla general nuestra población desconoce de nuestra realidad carcelaria y la forma en que se aplica el derecho penitenciario en Guatemala.

La crisis del sistema penitenciario Guatemalteco se ha venido agudizando los últimos dos años, lo que ha provocado que nuestras autoridades retomen el tema y planteen la transformación penitenciaria en su totalidad. El presente trabajo constituye una propuesta sencilla, pero que surge de un análisis minucioso del moderno derecho penitenciario y el contacto directo de la realidad carcelaria nacional.

Dentro del presente trabajo se hace una breve referencia histórica del desarrollo de nuestro sistema penitenciario y el desarrollo del derecho penitenciario como ciencia, la parte medular de la investigación lo constituye el análisis de la tendencia moderna del derecho penitenciario, el estudio del régimen progresivo, la tendencia abolicionista de la prisión tradicional y su contraposición a la tendencia nacional, como lo es la creación de la ultra prisión o prisión de máxima seguridad.

En el presente trabajo se coteja el desarrollo penitenciario mundial con nuestra realidad, se hace referencia de las más actuales experiencias nacionales en métodos aplicados en otras naciones y que han tenido gran éxito penitenciario, desde los establecimientos abiertos hasta la prisión de máxima seguridad, basado siempre en las recomendaciones internacionales sobre el tema carcelario y las cuales son factibles de aplicarse en nuestras cárceles, así también se hace referencia a las propuestas que plantea la comisión de transformación penitenciaria.

Esperando que este trabajo cumpla como una propuesta y aporte sencillo, pero sin olvidar en ningún momento la urgente necesidad de transformar nuestro sistema penitenciario, en su punto más esencial como lo es el interno, procesado o condenado, partiendo del humano principio rehabilitador y la prevención del delito.

EL AUTOR.

## CAPITULO PRIMERO



### BREVE REFERENCIA DE LOS ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO

El presente trabajo no pretende explicar extensamente los antecedentes históricos de nuestra evolución penitenciaria, ya que no es análisis histórico, pero si realizaremos referencias de suma importancia en el ámbito nacional, y que de una u otra forma han determinado los rasgos actuales de nuestro Sistema Penitenciario, y por que no decirlo también de su Crisis.

Se Considera importante hacer una división de nuestro devenir histórico, en cuatro etapas claves en la evolución penitenciaria; siendo a mi criterio las siguientes: Etapa Precolonial, Etapa Colonial, Etapa Independiente y Etapa Actual.

#### I. ETAPA PRECOLONIAL

En la época Precolonial, los pobladores Guatemaltecos no conocieron las Cárceles, y mucho menos los Sistemas Penitenciarios, aplicando sus penas en forma única y muchas veces cruenta; muerte, sacrificio, esclavitud y destierro fueron algunas de sus formas de castigo.

Para poder explicar el sistema utilizado por los pueblos mayas, y determinar sus formas de castigo, es importante determinar su Organización Sociopolítica.

A la cabeza de la organización de las Ciudades-estado, se hallaba el Halach-uinic, con poderes de carácter civil y acaso religioso. El monarca nombraba, tras un examen selectivo, a los jefes de aldea, o Bataboob, de entre los miembros de la nobleza hereditaria. El Bataboob reunía en sus manos el poder político y judicial; era un jefe militar y al mismo tiempo un recaudador de tributos que se debían entregar al Halach-uinic.

La clase sacerdotal al igual que la nobleza era hereditaria. A su cabeza se hallaba el Ahuacán o señor Serpiente. Los Chilanes o adivinos, daban las respuestas de los dioses, mientras el Nacom y los cuatro Chaces, que correspondían a los cuatro puntos cardinales, y se representaban por cuatro colores básicos: rojo, blanco, negro y amarillo, eran los encargados de realizar los sacrificios humanos.

Un aspecto muy importante del sistema maya, era que los Pentacoob o esclavos, que podían serlo por haber nacido esclavos, o bien como castigo por robar o haber sido prisioneros. Esto ocurría por la característica belicosa y religiosa maya, existían especies de calabozos, donde



se encerraban a los miembros de otras ciudades, o regiones vencidas, su estructura se caracterizaba por un salón rectangular con forma de pirámide, en cuyo centro existía un cilindro a la altura máxima del salón, donde se ataba de manos a los esclavos y vencidos en la guerra. Más que la base de pirámide social maya los Pentacoob, constituían el grupo que surtía los sacrificios humanos.<sup>1</sup>

## II. ETAPA COLONIAL

En esta etapa, se delimitarían los rasgos de todo nuestro sistema penitenciario, cuyos efectos son tales, que me atrevería a decir se proyectarían incluso hasta nuestra actualidad.

Con la conquista o choque de culturas en América, realizada por los Españoles, se inició la creación de establecimientos destinados a la ejecución de las penas, dentro de los establecimientos penitenciarios más relevantes de aquella época podemos encontrar: La Real Cárcel de Corte; la Cárcel del Ayuntamiento; La Cárcel de Mujeres; La Casa de Recogidas y los Presidios.

Siendo tan importante la Etapa Colonial, en nuestra evolución penitenciaria, haré una breve referencia de cada uno de los centros penitenciarios de aquella época, sobre todo los rasgos y características de los mismos y como desde sus orígenes han surgido buenas intenciones, que han fracasado.

### LA REAL CARCEL DE CORTE

De esta Cárcel, lo más relevante sería, que constituyó el primer establecimiento penitenciario que nuestra historia reconoce, la misma fue fundada por Cédula Real de Don Felipe II, misma que se inauguro en el año 1570, en esta se internaban a los detenidos por orden de la Real Pretorial Audiencia y Chancillería.

Puedo decir que era en esencia una Cárcel Privativa, ya que en ella se internaban a los reos que estaban a disposición de la Real Pretorial Audiencia, ya que no podían ser presos en ella, los sujetos a Jurisdicciones Ordinarias. El Doctor Francisco Sánde (1592-1596), redujo dicha Cárcel a un Calabozo, ya que en aquella época era más importante dar habitación a los Señores Oidores de la Real Audiencia. La Legislación que regula la Cárcel de Corte fue la establecida por la Monarquía Española, en especial las Siete Partidas, del Siglo XVIII; y los Decretos de la Corte de

<sup>1</sup> Gran Enciclopedia Larousse. Tomo Decimotercero. Los Mayas Pág. 69

Cádiz, del Siglo XIX.

## LA CARCEL DEL AYUNTAMIENTO

Esta Cárcel es inaugurada en el año de 1743 mas conocida como la Cárcel de los Pobres. en realidad formaba parte del edificio del Ayuntamiento era anexo a este, ya que la justicia era impartida por el Alcalde.

En cuanto a su legislación no podemos decir mucho, ya que se regulaba por las mismas normas de la Cárcel de Corte, considero en lo particular que lo más novedoso que dicta la historia de aquella Cárcel fue que por vez primera en la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Santiago de los Caballeros de Guatemala, surge la Separación de Reos por Calidad, según Aquella época.

Asimismo era nueva la implantación de una Capilla, dictan los Historiadores que la misma era de escasa luz, lúgubre, con un altar a lo Barroco, y una escultura de Santiago Apóstol, su Cristo y Virgen al Pie, eran imágenes que acompañaban en sus últimas horas a los sentenciados a muerte la que se aplicaba con La Horca, se podía observar a los Belemitas acompañar a los condenados, con una cruz de plata hasta el lugar de la ejecución, sonando una pequeña campana y vistiendo una túnica negra profunda.

Algo que me pareció también novedoso de esta Cárcel fue la creación por vez primera de un sistema de vigilancia, ya que se decía que la Cárcel no tenía más seguridad que la propia Prisión. Se decía que; "Todos esos hombres congregados en las Cárces, entre ellos algunos de graves delitos, que no tienen otro estudio en medio de su ociosidad, que imaginar y discurrir arbitrios, para proporcionar su fuga". Ese mismo año (1793) se dispone que en los pisos de los cinco calabozos, se eche tres cuartas de piedra y mezcla bien labrada, en forma de cimient y en lugar de ladrillo sea esta piedra de rostro.<sup>2</sup>

Posteriormente se crea la llamada Guardia de Dragones Provinciales, la que estaba formada por cuatro soldados y un cabo, todos veteranos. Para el 27 de Septiembre de 1821, existen veinticinco presos en dicha Cárcel, los que son catalogados de suma peligrosidad.<sup>3</sup>

El Concepto de Cárcel de aquella época, estaba plasmado en la Constitución de Cádiz en su Artículo 297. En el año de 1813 surge un Acuerdo del Cabildo que decía: "Las Cárces tienen bartolinas tan incómodas, malsanas y asquerosas, que necesariamente han de servir de una pena

<sup>2</sup> GUIA DE ANTIGUA GUATEMALA, Luján Muñoz Joaquín Pardo.

<sup>3</sup> ACUERDO DE GOBIERNO, PALACIO NACIONAL 27 de septiembre de 1821.

anticipada a los infelices, que se sumergen en ella, tomando en cuenta que la Prisión no es para mortificar, sino para asegurar a los reos, y con esas miras piadosas ha prohibido nuestra Constitución, el uso de tales reclusiones, por lo que para cumplir con lo proveniente en el Artículo 297, se manda a los Doctores Narciso Esparragoza y José María Guerra, para que reconozcan la Cárcel de la Ciudad e Informen. Como podemos ver es desde este momento histórico que se distorsiona la idea de Cárcel como sinónimo de encierro como aseguramiento, dejando abandonado por completo el objetivo primordial de rehabilitación, dándose mayor importancia al castigo, considerándose a los reclusos como un grupo de infelices.

A continuación transcribo literalmente, el Informe del Doctor Esparragoza, citado en la Tesis de Grado del Licenciado Ramiro Ordoñez Jonama: "Lo primero en inspeccionar fue la comida un plato de frijoles y cinco tortillas muy pequeñas por la mañana; en la tarde a un tajo de carne cocida que cruda pesa cuatro onzas y otras cinco tortillas...; los patios lucen limpios pero muy malolientes por la inmundicia de las secretas, que tienen dos defectos, la taujia por donde se desaguan es muy estrecha y está muy atascada, y que la cantidad de agua no es suficiente para dicha operación...; No puede negarse que el aire corrompido es malo para la salud y los presos respiran todo el día ese fluido malsano...; De los patios aparecen a los calabozos y de ellos aparecen que las ventanas están colocadas a bastante altura, estrechas en un solo lado y en corto número, defecto que impide la ventilación, ello sumado al crecido número de presos, hace que el aire se descomponga, ya que se les encierra desde las seis de la tarde, hasta el amanecer, hay que considerar la descomposición del aire por la respiración y las exhalaciones pútridas de la insensible transpiración y de las demás inmundicias que se conservan en aquel lugar por tantas horas".<sup>4</sup>

#### **LA CARCEL DE MUJERES**

De esta Cárcel no podré decir mucho, en virtud que como obra en libros de historia, la delincuencia femenina de aquella época (1756), era prácticamente inexistente, en realidad era un centro adscrito a la Cárcel del Ayuntamiento, dicha Cárcel estaba ocupada más que de mujeres, de materiales de construcción, hasta que la misma fue habilitada cuando uno de los Síndicos de aquella época, ordenó que la Cárcel de Mujeres, fuesen remitidas todas aquellas personas

<sup>4</sup> INFORME DOCTOR ESPARRAGOZA, EN LA CARCEL DEL AYUNTAMIENTO. 22 de marzo de 1813. Citado en la Tesis de Grado titulada; LAS CARCELES EN GUATEMALA, del Licenciado Ramiro Ordoñez Jonama

"Decentes" (como se decía en aquella época) que no merecían estar en la Cárcel Ayuntamiento.



### LA CASA DE RECOGIDAS

Fue fundada en el año 1715, por el Obispo Fray Andrés de Navas y Quevedo, por carta dirigida al Rey de España en el año 1683. Era en esencia un establecimiento donde se recluían a mujeres jóvenes, que necesitaban de un tratamiento especial, debido a que se corrompían ellas mismas y a la sociedad, con el ejercicio de la prostitución.

### LOS PRESIDIOS

Generalmente la palabra Presidio, evoca para la común idea una Cárcel, pero en la practica y significado real fue el de ser una Guarnición de soldados, convirtiéndose en verdaderos Castillos o Fortalezas para la defensa de Ciudades.

En el caso de nuestro país, los Presidios fueron Grandes fortificaciones militares, y cuyo valor en época Colonial fue tal, que constituyeron centros de Máxima Seguridad, donde los reos según la magnitud de su delito, permanecían atados a los muros, con grandes grilletes, en calabozos oscuros y húmedos. En Guatemala, los Presidios fueron puntos de avanzada de la Conquista, donde residía un pequeño número de población civil y un fuerte grupo de población en armas, en estos puntos generalmente alejados de las Ciudades, eran indispensable desde Herreros hasta Albañiles, por lo que fue necesario encontrar la forma de hacerles llegar gente a las fortificaciones, e incluso por obligación, así fue como a ciertos delincuentes se les obligaba a cumplir su condena en los Presidios, y principalmente se les ocupaba en los trabajos que se ofrecieran en aquel lugar. Con el pasar del tiempo los Presidios fue el destino de los reos condenados a obras públicas o trabajos forzados.

Cuatro fueron los Presidios más importantes en la Historia penitenciaria Guatemalteca; Castillo de Nuestra Señora de los Remedios de San Pablo en Petén Itza; El Real Presidio San Carlos de la Nueva Guatemala; El Presidio de Itzapa; El Castillo de San Felipe del Golfo; de todos los anteriores es este último el que aún subsiste como vestigio histórico y atractivo turístico en el Departamento de Izabal, y el cual nos permite tener una idea concreta tanto de su estructura como de su finalidad.



## **LAS CARCELES PRIVADAS**

En esencia no puede decirse mucho de estas en Guatemala, pero históricamente se encuentran vestigios relevantes, por lo que a continuación daré algunas referencias de las mismas.

En la Colonización era fácil observar cómo las órdenes Religiosas, entre ellas: Santo Domingo y San Agustín, edificaron Cárceles en sus conventos, con la finalidad de retener en un solo lugar a los indígenas y vasallos, aduciendo como tal la propagación del Cristianismo y evitar la huida de aquellos que estaban en desacuerdo a la imposición o propagaban la rebelión.

Sus antecedentes más próximos en Guatemala de las Cárceles Privadas, lo encontramos en las haciendas y fincas de los Latifundistas, y se llevaba a cabo, cuando los campesinos eran llevados como "Voluntarios" a las plantaciones de la Costa, la existencia de estas Cárceles era fácil de detectar y era aceptada, protegida y promovida por las autoridades, es fácil recordar en nuestra historia el período de 1931 al 1944, con los Mandamientos de Mozos a fincas Cafetaleras, la llamada Ley Contra la Vagancia, así como el trato a los Jornaleros, que a la postre constituyó el control y suministro de la fuerza de trabajo. No era extraño observar en las carreteras a hombres atados de pies y manos, dirigirse a trabajar forzosamente a las fincas de caña y café.

## **LAS CARCELES PUBLICAS**

En el año 1820 el Ayuntamiento se hace cargo de Cárcel de Corte y la Cárcel de la Ciudad, ambas pasan a formar parte de las Cárceles Públicas. Es de agregar que a partir de nuestra "Independencia", nuestro Sistema Penitenciario no evolucionó, con un total estancamiento desde 1821 hasta 1860.

## **III. ETAPA INDEPENDIENTE**

En la Ciudad de Guatemala, la Cárcel de Hombres y la Casa de Corrección de Santa Catarina, eran Centros Penitenciarios donde los reclusos vivían en condiciones infrahumanas, por lo que se así imperativo la creación de centros que procuraran mejores condiciones.

Lo más relevante de la época Independiente fue la creación de la Penitenciaría Central creada por el General Justo Rufino Barrios en 1877. Es de hacer notar, que en esta Cárcel se pierde el criterio de selección de reos, en virtud que se mezcla en ella a sentenciados y procesados, casi durante noventa años fue el Centro Penitenciario principal, hasta que fue clausurado en el año de 1968.



Fue construida para recluir a 500 condenados, pero luego a hacinarse en sus celdas hasta de 2,500 condenados.<sup>5</sup>

Se consideró en aquella época como un centro de Máxima Seguridad, con una historia por demás fatídica, su fama se propagó por sitio denominado el "Triángulo", con bartolinas de castigo, obscuro en su totalidad, húmedo y sin ventilación, las más famosas bartolinas, fueron los llamados "El Polo" y "El Amansaburros". En esencia su historia lo dicta como un centro de violencia, vicio, deshumanización, corrupción y muerte.

De la historia de la Penitenciaría Central de Guatemala, se pueden obtener en su totalidad todos los rasgos de nuestro Sistema Penitenciario el cual se ha propagado hasta la actualidad, de su estructura podemos decir que desde su diseño encontró deficiencias, por lo que se obtuvieron planos de las mejores Cárceles Europeas de la época, que permitió obtener el diseño definitivo en el año 1883, siendo este el "Panóptico", con el objeto de que su interior fuese vigilado en un solo punto. Es una de las primeras Cárceles que es Administrada por el Ministerio de Gobernación. De la Lectura de la abundante historia de la Penitenciaría Central, resulta difícil la selección de un solo material que permita describir dicha Cárcel tal cual fue, pero me permito transcribir un relato de la época, cuando uno de los redactores del Periódico "El Civismo", fue preso en la Penitenciaría Central;

#### **EL CIVISMO EN LA CARCEL**

"En obsequio de este lúgubre establecimiento y en desdoro de los actuales funcionarios de justicia, su redactor encuéntrase preso por una de aquellas Alcaldesas frecuentes hoy y a cuyos autores jamás se castigan; luego que algún infeliz entra en el interior preso o detenido, se le conduce a una bartolina, allí por el Presidente, que es un Preso, se le exigen Dos Reales y de no aportarlos se le exige a que haga algún oficio, o se le despoja de alguna prenda, los desvalidos que no tienen deudos o que carecen de recursos, están sujetos al "Rancho"; este consiste en un panito y un pequeño vaso con agua o café, que reparten a las siete de la mañana; en seis pequeñas tortillas, un pedacito de carne y un poco de agua con sal Llamado Caldo, a las once de la mañana; y a las mismas seis tortillas con una pequeña taza de frijoles caldosos, sin más que sal y a veces mal

<sup>5</sup> EL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO, Olga Lucy Rodríguez Fernández de Alvarez. Tesis de Grado. USAC 1961.



cocidos a las cuatro de la tarde. Los calabozos que amenazan ruina y están inmundos abundan en toda clase de bichos, en ellos se encierran hacinados a los presos, esto tiene lugar a las seis de la tarde y las puertas se les abren entre las cinco y media y seis de la mañana; en uno de esos horribles calabozos se encuentra Francisco Soria, reo condenado a diez años de prisión, esta paralizado, sin poder moverse, su situación es penosísima, además amenaza lepra, ¡Que Fatalidad! Nadie se duele de ese pobre hombre; ayer un indígena llamado Francisco Concuá fue acometido de dolor agudo de estómago, no hubo Médico que le asistiera, sin embargo se le hizo cuanto fue posible, con todo murió al amanecer del día de hoy, en el mayor desconsuelo. Estas son nuestras Prisiones tan encomiadas, vengan a ellas los hombres que se jactan de filantrópicos, aquí hay de todo, menos humanidad y progreso, no culpo a los Alcaldes, son hombres buenos, harto hacen; culpo a los Magistrados por su incuria, en razón de hacer sus visitas por pura fórmula, sin averiguar nada, Sépalo pues el General Presidente, esta es una Misión del Civismo; Oídlo Necios Aduladores, Oídlo cuantos malignamente Acusáis a su redactor. Cárcel Pública, julio 8 de 1878.<sup>6</sup>

En esta Etapa surgen las llamadas "Granjas Penales", de una relativa reciente creación, fue en la Administración ya de los Gobiernos de Facto 1960, con el Militar Peralta Azurdia, que se principia a construir las. Tres serían las Granjas que se Crearon y que a la Actualidad permanecen como los Centros Penitenciarios más importantes del país; "La Granja de Rehabilitación Penal Pavón" inicio actividades en el año de 1976, con un área de Tres Caballerías, ubicada en el Municipio de Fraijanes, Departamento de Guatemala, fue la segunda más importante después de la Penitenciaría Central, su diseño está dispuesto a albergar a 900 reos, es un Centro de Mediana Seguridad, en la actualidad es un Centro en Crisis, nunca cumplió el cometido para el cual fue creado originalmente como Centro Agrícola, su área y ubicación por demás extensa nunca se aprovechó, desde el inicio de sus actividades se careció de programas de rehabilitación, se utiliza como una simple prisión, con deficiencias por demás repetidas en este trabajo.

"La Granja Modelo de Rehabilitación Canadá", constituye en la actualidad la segunda Cárcel más importante del país, ubicada en el Departamento de Escuintla, dirigida para reos de áreas cálidas, inició sus actividades en el año de 1970, posee un área de dos caballerías y media, su diseño permite albergar a 800 reos; El problema de este centro fue que desde sus inicios se remitieron a los procesados por delitos cometidos en los distintos Departamentos de la Costa Sur,

<sup>6</sup> "LAS CARCELES EN GUATEMALA". Ramiro Ordoñez Jonama. Tesis de Grado. URL.



ya que las medidas de seguridad de los centros policiaicos eran ya en aquella época inoperantes, asimismo se cometió el grave error, que reos considerados de Alta Peligrosidad fuesen remitidos a dicha cárcel, por ser la más segura del sector, ya que antes eran remitidos a la Cárcel de Salamá, o bien a la de Izabal, pero estas ya eran insuficientes para albergar a más reclusos. Esta Cárcel ya para el año 1995 albergaba a más de un mil quinientos reos, entre condenados y procesados, su estructura no es definida posee tres grandes módulos, uno de ellos para la administración, otro para el hospital hasta la lavandería, y un tercero para los reclusos, con dormitorios colectivos e individuales, de dos niveles y arquitectura panóptica, en la Actualidad es insuficiente para el creciente aumento de la población de la Costa Sur, se encuentra en total Crisis y Abandono, recientemente tres reclusos de Alta Peligrosidad tomaron dicha Cárcel, siendo uno de los rehenes el Director de dicho centro, Víctor Muñoz Lemus, el conflicto surgió por disputas entre los reclusos para mantener el poder económico y de narcotráfico en dicho Centro Penal.

Una tercera Prisión, es "La Granja de Rehabilitación Penal Cantel", ubicada en el Departamento de Quetzaltenango, para los reos de áreas frías, inició actividades en el año 1976, posee un área de tres caballerías y media, su capacidad es para 600 reos y al igual que las otras prisiones se encuentran en total crisis.

#### IV. ETAPA ACTUAL

Para partir de un análisis de la situación actual de nuestro Sistema Penitenciario, debemos de explicar su estructura o conformación, ya que el mismo es una Dependencia del Ministerio de Gobernación, integrado por la Dirección General del Sistema Penitenciario, los Centros de Detención Preventiva y de Condena, y recientemente la Comisión de Transformación del Sistema Penitenciario, creada por Acuerdo Ministerial, el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Uno de los grandes problemas que enfrenta nuestro Sistema Penitenciario, es efectivamente que el mismo no está adscrito al Organismo Judicial, como normalmente debería de ser, ya que a partir de la vigencia de nuestro actual ordenamiento Procesal Penal (Decreto 51-92), se crean los llamados Juzgados de Ejecución, lo que hace necesario que el Sistema Penitenciario dependa del Organismo Judicial, ya que permitiría que el proceso penal se complementara, desde el juicio, indagatoria, condena, rehabilitación y libertad de los condenados. Lamentablemente es de reconocer que nuestro Sistema Jurídico, limita a los Jueces a una simple sentencia, delegando



la ejecución de las mismas, en la práctica vemos que los Jueces se limitan a un control formal, detalles de ejecución como los son los plazos, olvidándose por completo el principio rehabilitador, ya que si los Jueces no verifican el cumplimiento de un programa serio de adaptación social, mucho menos lo hará nuestro Sistema Penitenciario, convirtiéndose los condenados en simples entes que reciben un castigo y no una solución que les permita incorporarse a esa sociedad que no solo los excluye sino también los castiga.

Debemos recordar que la causa de la Crisis Actual del Sistema Penitenciario, se remonta como hemos observado, de nuestro devenir histórico, ya que desde la creación de la Penitenciaría Central, se consideraba a la Cárcel como ese medio de castigo a los infractores de normas, olvidándose por completo del verdadero papel que debe jugar no solo el Estado sino la sociedad misma, en pretender rehabilitar a esos miembros que de una u otra forma son personas que como cualquier otra posee derechos y obligaciones inherentes a todo ser humano. Es de reconocer la gran pérdida de valores que ha sufrido nuestra sociedad, donde muchas veces la vida se delega a un segundo plano, observándose instituciones que se creían ya olvidadas como la Autotutela, comúnmente llamados Linchamientos o la Justicia por propia mano, como consecuencia de la falta de credibilidad y gran fragilidad de todo nuestro Sistema Jurídico-social, asimismo la humanidad ha observado una serie de cambios profundos, desde las ciencias hasta la tecnología, que sobrepasan los límites del ser humano, la influencia de la riqueza profunda y la pobreza extrema son factores que influyen en un aumento delictivo y muchas veces infrenable.

En virtud de lo expuesto, es fácil concluir que el delito es un fenómeno social, su origen es la sociedad misma, aunado siempre al ambiente externo y el desarrollo de la humanidad y su contraste en nuestros pueblos, alejados de dichos cambios en todo nivel; económico, social, político y jurídico. Entendido el fenómeno actual que afecta a nuestra sociedad, es de recalcar la urgente necesidad de propuestas claras que tiendan no solamente reformar un Sistema Penitenciario como tal, sino la urgente prevención del delito, que a largo plazo sería lo más relevante.

Es por ello que la reacción más notoria en nuestro medio, no es la prevención del delito o la criminalidad, que sería lo correcto, sino todo lo contrario, el Estado Guatemalteco, aplica normas represivas como el aumento de la fuerza policial, la creación de normas jurídicas imperativas y en nuestro caso proponiendo la creación de más prisiones, mucho más seguras y represivas. La actual situación que atraviesa nuestro Sistema Penitenciario es grave, inexistencia



de programas de rehabilitación, utilizándose la fórmula más simple, el encarcelamiento como "castigo", donde la constante violación a los Derechos Humanos es inminente y en el cual se hacen a los condenados a un medio encerrado e inhumano, que lejos de beneficiar a la sociedad como método rehabilitativo, genera el resentimiento violento y retroactivo de todos aquellos individuos que hayan tenido que purgar una pena en nuestras prisiones.

En el Moderno derecho la pena es aquella que le permite al delincuente ser él mismo el medio que le permita salir del ámbito antijurídico, pero este en realidad nunca se alcanza con el encierro carcelario como se cree, ya que personas catalogadas como delincuentes primarios, al obtener su libertad poseen un sentimiento de venganza contra aquella sociedad que en forma represiva lo castigó, sin brindarle medio alguno que le permitiera superar las causas que lo empujaron a delinquir.

El problema de la Crisis mencionada, se ha agravado en los últimos años, por las constantes fugas de los condenados; datos del mismo Sistema Penitenciario, en los últimos tres años en la Ciudad capital, el 33.5% de las evasiones, ocurrieron cuando los reos eran trasladados a los tribunales de justicia y al Hospital San Juan de Dios; ocurriendo lo mismo en los Centros Penales de Escuintla y Quetzaltenango, así como en Mazatenango y en Petén, donde las fugas ascienden a un 27% por la misma razón.

Según el Ministerio de Gobernación, señala que cada Agente de Presidios, está a cargo de veinticuatro presos, cuando los estándares Mundiales, señalan a un promedio de cuatro Presos por Agente. Asimismo un Guardia posee un salario mensual que oscila alrededor de los Un Mil Doscientos Quetzales, y un Director de Centro Penitenciario con un salario de Un Mil Ochocientos Quetzales, lo que propicia un constante aumento de la corrupción. Otros de los conflictos que afronta nuestro sistema, es la creación de los famosos "Comités Penales", actualmente dichos comités, están formados por los mismos reclusos, generalmente líderes de la misma Prisión, ejerciendo un control, total del centro, circunstancia negativa ya que dicho control lo debe ejercer la autoridad correspondiente.

Dentro de las propuestas que plantean los miembros de la Comisión de Transformación del Sistema Penitenciario y las propias autoridades Carcelarias, señalan la Creación de Prisiones de Máxima Seguridad, el Incremento de Custodios, Clasificación de Reos y la Creación de la Ley Penitenciaria. Se señala que durante los últimos años aumentó el número de los internos, aunque no sucedió lo mismo con la Infraestructura de los Centros Penales, las condiciones de vida de los



reclusos y los salarios de las autoridades Penitenciarias.

Según autoridades Directivas del Sistema Penitenciario, su partida presupuestaria es de 26 Millones de Quetzales, dichas autoridades declaran que existe déficit en los gastos, ya que solo sobre el rubro de alimentos de los reclusos se ha superado dicha cantidad.<sup>7</sup>

Actualmente la Población Reclusa del país asciende a unos Seis Mil Condenados, distribuidos en los principales Centros Penales, de ese número existen por lo menos unos Cuatrocientos, considerados como de Alta Peligrosidad, que cumplen sentencias por; Secuestro, Violación y Narcotráfico, los cuales están reclusos con otras personas que son simples "Procesados" por delitos menores, ya que no existe una clasificación Formal. A lo descrito anteriormente hay que agregar que por Ejemplo el Centro Preventivo de la Zona Dieciocho, alberga a Un Mil Ochocientos Reos, existen solamente Catorce Custodios, solo la mitad de estos cuida en el día; La Granja de Rehabilitación Penal Cantel, con más de Ochocientos condenados, cuenta con Dieciocho Guardias.

Dentro de las propuestas de Reforma, se discute que el Juez deberá apersonarse a los Centros Penales, a efecto de evitar el constante traslado de los Reclusos a la Torre de Tribunales para las indagatorias, ya que solamente en la Ciudad de Guatemala, se mueven diariamente un promedio de Quinientos Reclusos para las diligencias respectivas, utilizándose a Personal de Presidios y a Miembros de la Policía Nacional Civil. Un 74% de los Reclusos no ha sido indagado o escuchado por Juez Competente.<sup>8</sup>

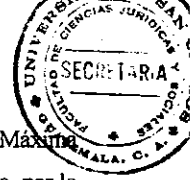
Mientras que las propuestas para la solución de la Crisis que se afronta en el Sistema Penitenciario, se orienta al aumento de las Cárceles y Más Seguras, mucho más represivas; sus soluciones contrastan fuertemente con el Perfil del Recluso Guatemalteco, el que se puede resumir de la siguiente forma: "22% es Analfabeto; 32% No Concluyó la Escuela Primaria; 80% no posee Ingresos Fijos para el sostenimiento de su Familia; 70% es Gente Joven".<sup>9</sup>

<sup>7</sup> DIRECCION DEL SISTEMA PENITENCIARIO. Publicado en el Diario Escrito "Prensa Libre". Viernes 26 de junio 1998. Página 8.

<sup>8</sup> MINISTERIO DE GOBERNACION. Publicado el 27 de junio 1998. "Prensa Libre" Página 24.

<sup>9</sup> SEMINARIO TALLER "LA EJECUCION DE LA PENA Y LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD"

Licenciado Luis Rodolfo García Ramírez.



Mientras que la tendencia nacional, se orienta hacia la creación de Prisiones de Máxima Seguridad, el 74% de los Presos, no posee una condena y mucho menos un debido proceso, por lo que urge aplicar primeramente Medidas Preventivas del Delito.

Recientemente, lo que terminó de provocar el descontento de la población y la preocupación de las autoridades fue la fuga de diecisiete reos considerados de Alta Peligrosidad; de la Cárcel Preventiva del Segundo Cuerpo de la Policía Nacional Civil de Quetzaltenango, luego de abrir un boquete en la pared de dicho Centro, asimismo se sumó, que tres reclusos tomaran por más de noventa y seis horas la Granja Penal de Canadá, en el Departamento de Escuintla, haciendo rehén al Director de ese Centro, estando armados con granadas y exigiendo un helicóptero para escapar de la Cárcel; se concluyó que el conflicto surgió a raíz de que los miembros del famoso Comité Penal y reclusos amotinados, solicitaban el traslado de ciertos reclusos, con el objeto de mantener el Control y poder económico y de narcotráfico en dicho Centro Penitenciario.

A raíz de la Crisis que se afronta, se habló de eliminar por completo la Ley de Redención de Penas, ya que la misma no ha tenido el alcance que debió tener; por mi parte puedo decir que dicha Ley, es efectivamente de mucha importancia para los reos ya que contribuye a la efectiva rehabilitación de los mismos retornando a la sociedad con una conducta positiva, la Ley en esencia se traduce; en que si el condenado trabaja, estudia u observa buena conducta durante su reclusión, se reducirán los años de Cárcel, esta Ley es la que más se aproxima a la tendencia moderna del Sistema Progresivo, en la cual luego de que el reo haya cumplido un tiempo prudencial puede trabajar en cualquier rama que hubiese adoptado del programa rehabilitador, previamente evaluado por un equipo de profesionales desde Psicólogos hasta capellanes y es aquí donde el recluso adquiere su libertad como un ente rehabilitado. Pero todo este Sistema, e incluso la Ley de Redención de Penas, no ha tenido el resultado deseado, no por el hecho de su efectividad, sino por carecerse de la voluntad política y administrativa de aplicarla.

De las propuestas más sensatas de las autoridades y ciertos Jueces de Ejecución Penal están: evitar al máximo el uso de la Prisión preventiva, salvo cuando sea imprescindible, como por ejemplo las medidas de caución para asegurar la presencia del imputado en el proceso; así también la aplicación del Criterio de Oportunidad, la mediación y la suspensión condicional de la persecución penal, a efecto de descargar el Sistema Penal de casos de menor impacto social.

En realidad el problema es demasiado complejo, aunque es fácil concluir la falta de

voluntad de las autoridades para cumplir con normas Jurídicas Supremas y Ordinarias que permitirían la realización de los Principios Inspiradores del Derecho Moderno.







## CAPITULO SEGUNDO

### SISTEMAS PENITENCIARIOS

#### CONCEPTO

En la actualidad el Sistema Penitenciario ha logrado su autonomía, juntamente con el Derecho Penitenciario, ya que cuentan con su conceptualización, métodos, principios y doctrinas propios.

Hoy en día lo que busca el Derecho Penitenciario Moderno es la capacitación social del recluso para la vida en libertad, no es solo el separar o retirar a los condenados del conglomerado social, sino por el contrario transformarlo en una persona útil, sana y completamente capacitada para su ingreso a la sociedad.

A partir de los años 1820 surgen nuevos sistemas penitenciarios como el Filadélfico, Auburniano y el Panóptico, estos sistemas implantados en toda Europa y Estados Unidos de América, propiciaron el apareamiento de los demás sistemas que se conocen como; Ali Aperto que significa Aire Libre, El Progresivo y La Prisión Abierta, estos últimos impulsaron lo que se conocen en la actualidad como el Régimen de Confianza.

#### ORIGEN HISTORICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Con la conquista de España en Guatemala, se implanta como modo Económico Social, el Feudalismo, España utiliza a los tribunales de la Santa Inquisición y a los Corregidores, para entablar sus relaciones con los Indígenas, en esta etapa histórica no existe un Sistema Carcelario, situación que como observamos en el capítulo anterior continuó después de la Independencia.

Pero no es hasta 1871, con la Revolución Liberal, cuando se reconoce la urgente necesidad de crear un centro carcelario apropiado para aquella época, fue así como en 1875 que se aprobó la construcción de la Penitenciaría Central, edificio que en ese momento sería catalogado como una de las mejores penitenciarías de América Latina, aunque el mismo fuese clausurado en 1968.

Al hablar del origen del Sistema Penitenciario, es necesario explicar la Naturaleza del mismo, ya que este se encuentra en la Rama del Derecho Público, siendo el Estado el único facultado para aplicar el Jus Puniendi, en virtud del Jus Imperio que este posee, es por ello que el Derecho Penitenciario es en esencia "Ese conjunto de normas jurídicas que regularán el vínculo existente entre el Estado y el sujeto infractor de la norma que es privado de su libertad, a través de





un debido proceso, en el cual con sentencia condenatoria deberá cumplir su condena en un castigo penal adecuado para tal fin, y cuya finalidad primordial será su readaptación social como fin supremo".

### **CLASES DE SISTEMAS PENITENCIARIOS**

#### **SISTEMA PENNSILVANICO O FILADELFICO**

Es un sistema que se caracteriza por cuatro aspectos de vital interés, el primero es una segregación celular absoluta, es decir el aislamiento total del condenado; un trabajo individual en la celda; la educación religiosa; concluyendo con una disciplina severa aplicando el silencio absoluto.

Es un sistema muy criticado, ya que la aplicación de las medidas correctivas se generaliza sin tener en cuenta la personalidad y dimensión del crimen de cada recluso, es decir no se preocupa por una conducta individual de los reclusos, en esencia no existe un control en el castigo.

Este Sistema debe su nombre a que después de una serie de ensayos fue aplicado por vez primera en el Estado de Filadelfia, Estados Unidos de América en una penitenciaría celular construida en el año 1817, esta cárcel aplicaba un aislamiento celular diurno y nocturno, desarrollando sus labores en el interior de la celda, para asistir a las actividades de esta cárcel como las religiosas y educativas, se realizaba en un dispositivo llamado "Alvéolo" consistente en una serie de celdas individuales distribuidas de tal manera que no puede haber comunicación entre los reclusos, observándose únicamente al maestro o sacerdote. Las consecuencias de este sistema son totalmente adversas, ya que no tiende a la readaptación del condenado, sino el fin primordial es un castigo severo.

#### **SISTEMA PANOPTICO**

Fue un sistema creado por Jeremías Betham, es un sistema clásico en cuanto a su inspección central, su principio filosófico lo constituía la idea cristiana de que "Dios lo ve Todo". En la práctica se traducía en una vigilancia absoluta, no existían puertas en los baños, se vigilaba físicamente a cada momento, su estructura e instalación es de guardia permanente.

#### **SISTEMA PROGRESIVO**

Se le conoce en doctrina como el sistema de marcas o vales, según la conducta o el trabajo



de los reclusos se otorgaban los mismos, su importancia radicaba en la constante motivación de los internos, su dedicación, buena conducta, responsabilidad, autoestima y determinación son sus fines.

Este sistema permite que los reclusos a través de méritos, pueden trabajar y pernoctar fuera del presidio según el caso, este sistema se basa en cinco grandes fases o etapas;

- El aislamiento para la observación.
- Trabajo común durante el día y aislamiento celular nocturno.
- Trabajo común durante el día en la prisión y pernoctarán fuera de ella.
- Trabajo y pernoctar fuera de la prisión.
- Obtención de la libertad.

El sistema Progresivo es de origen Inglés, surge en la primera mitad del siglo XIX, fue aplicado por vez primera en las colonias de Inglaterra, como "Maconiche" en 1840 en la Isla de Norfolk, y comprendía una división de la pena por periodos que a continuación explicó:

Un primer período que consistía en reclusión celular diurna y nocturna durante un tiempo de nueve meses, bajo el sistema celular.

Un segundo período se le aplicaba el Régimen Auburniano, o sea la reclusión celular nocturna y el trabajo diurno en común con la regla del silencio.

Un tercer período consistía en la libertad condicional, la cual llegaban a obtener los penados en la primera clase, los que hubieran obtenido una cantidad de vales de acuerdo con la cantidad de delitos cometidos o gravedad del mismo, se le llamaba "TICKET OF LEAVE" (Pasaporte a la libertad).

En la práctica nacional nunca se aplicó este sistema, ya que no solamente no existe un personal calificado para la realización del mismo sino que se carece de centros penitenciarios adecuados para ese fin. En su aplicación práctica es uno de los mejores sistemas que se han aplicado y se siguen realizando.

### **SISTEMA AUBURNIANO**

De este se puede decir que en la actualidad no se aplica, pero fue llamado así por haber sido aplicado en la prisión de Auburn, en los Estados Unidos de América, en 1816.

De este Sistema solo se puede hablar de sus inconvenientes, ya que consistía en un aislamiento celular nocturno, mientras que la vida diurna se desarrollaba en común pero bajo un



régimen de silencio total, principal inconveniente, puesto que esta norma además de ser onerosa, era imposible observar su real observancia o cumplimiento, ya que era necesario contar con un extenso personal de vigilancia y recurrir a severos castigos.

### **SISTEMA ALL APERTO - SEGURIDAD MINIMA - PRISIONES ABIERTAS**

El sistema All Aperto, llamado también Aire Libre, sustituye por primera vez el local cerrado por la ubicación de los reclusos en campamentos, modificando por completo la actividad a la que estaban sujetos. Desde finales del siglo XVIII, se pensó ocupar a los reclusos en actividades agrícolas, cambiando el antiguo sistema industrial que se aplicaba en las mismas.

Esta clase de sistema además de beneficiar a toda la población reclusa, repercutió en mayor escala en favor de aquellos, principalmente los que procedían del área rural. Es aquí donde surgen las prisiones abiertas, los llamados destacamentos penales, las Granjas de Rehabilitación.

En los últimos años han surgido, nuevas concepciones Penitenciarias y se han ensayado las llamadas Prisiones de Seguridad Mínima (MINIMUM SECURITY PRISONS) Construidas bajo los más mínimos controles de seguridad, y con la idea de confiar en todo lo posible en los presos y hacerles sentir esa confianza con las prisiones abiertas. Es la realización penitenciaria más moderna y audaz que se a practicado, su fin primordial es inculcar a los presos el sentimiento de autoresponsabilidad.

Se aplicó por vez primera en "Elmira" 1876, Estados Unidos de América, los métodos empleados en este establecimiento se dirigen a la reforma de jóvenes delincuentes, de modo de pretender su rehabilitación y readaptación a la vida en sociedad, su fundamento lo es la Pena Indeterminada, los métodos contribuyen al desarrollo físico y mental de los reclusos.

Los éxitos que se obtuvieron en Norteamérica, son elogiados y determinaron la creación de otros centros de rehabilitación similares. Se hablará en un capítulo especial de este tipo de prisiones en el presente trabajo y algunas experiencias a nivel Nacional del mismo.

### **SISTEMA REFORMATARIO**

Se aplica con el fin exclusivo de un tratamiento correccional de delincuentes, preferentemente menores de edad y delincuentes primarios, su plataforma de rehabilitación radica en la tutela, enseñanza, ética, trabajo y civismo.



### SISTEMA BROSTAL

Su origen es Inglés, y se basa al igual que el anterior sistema en jóvenes, que oscilan en los veintín años de edad, la confianza, el respeto al orden Jurídico, es su objetivo. Se caracteriza por su gran aplicación en el Reino Unido, la clasificación de los jóvenes no solo por su carácter sino también por la infracción cometida permite la participación de un equipo de profesionales expertos en temas juveniles, lejos de ser una prisión, es en realidad un centro de tratamiento especializado cuya duración es de uno a tres años.

### CLASES DE CENTROS PENITENCIARIOS

Antes, de explicar brevemente cuales son las Clases de Centros Penitenciarios según el derecho penitenciario moderno, es indispensable explicar la clasificación del elemento más importante, como lo son los reclusos.

La clasificación de los reclusos, se basa en la observación previa y determinación de características psiquiátricas, sociales, económicas y Jurídicas, a fin de que estas puedan permitir una verdadera clasificación para la aplicación de programas de rehabilitación precisos.

Dentro de las clasificaciones más importantes podríamos citar las siguientes:

Clasificación por pena impuesta, por edad, sexo, salud física y mental, reincidencia y magnitud del crimen, entre algunas.

En la Realidad penitenciaria Guatemalteca existen dos grandes centros penales, de los cuales hablaremos brevemente;

La Constitución Política de la República en su artículo 10 establece: "Las personas aprehendidas por la autoridad no podrán ser conducidas a lugares de detención, arresto o prisión diferentes a los que están legales y públicamente destinados al efecto. Los centros de detención, arresto o prisión provisional serán distintos a aquellos en los que han de cumplirse las condenas".

### CENTROS PREVENTIVOS

El artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 975-84, define a los centros preventivos de la manera siguiente:

"Establecimientos destinados a la reclusión y custodia de detenidos y procesados sujetos a los tribunales de la República".

En Guatemala, los centros preventivos más importantes son: El Centro Preventivo para



hombres en la zona dieciocho; y el Centro Preventivo para mujeres Santa Teresita, ambos bajo dependencia de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

La naturaleza de los centros preventivos es de carácter civil, en estos no es el poder judicial el que ejecuta la pena, sino el poder ejecutivo, situación que deviene en negativo ya que perjudica la continuidad de la pena como desarrollo del debido proceso.

#### **CENTROS DE CONDENA**

En el acuerdo Gubernativo de 1977, se cambia la denominación de Centros de Condena al de Granjas Penales. Podemos decir que los centros de condena son aquellos establecimientos, de carácter civil cuyo fin primordial (al menos eso debiera ser) es lograr la reinserción del recluso a la vida social.

Los centros de condena o Granjas de Rehabilitación, son dependencias de carácter civil, las cuales dependen del Organismo Ejecutivo, quienes a través del Ministerio de Gobernación y la Dirección General del Sistema Penitenciario, administran el funcionamiento de estas.

El objetivo originario de estas Granjas, es el evitar el hacinamiento humano provocado por el excesivo aumento de la población reclusa, orientado al logro de la real y efectiva inserción del recluso a la sociedad, a través de programas de orientación y trabajo como elementos básicos.

En el Actual Derecho Penitenciario la clasificación de los centros penales es el siguiente:

#### **CENTROS DE MINIMA SEGURIDAD**

En estas se ubican los reclusos que infringen el orden jurídico por vez primera y observan buena conducta, los que cometan delitos culposos y los condenados a penas menores a los cinco años. Se caracteriza por carecer de controles externos exagerados y permitir mayor contacto con la sociedad. Hablaremos detalladamente de este sistema más adelante en un capítulo dedicado a la Prisión Abierta, como tendencia moderna.

#### **CENTROS DE MEDIANA SEGURIDAD**

En estos se recluirán a los condenados a penas que oscilan entre los siete y diez años. Constituye un centro intermedio de conducta tanto a los reclusos de mínima seguridad como a los de máxima seguridad ya que según la conducta de estos serán trasladados a este centro.

En estos existe un control más rígido y en ellos se aplica la industrialización y trabajo agrícola como métodos rehabilitadores.

### CENTROS DE MAXIMA SEGURIDAD

De estos Centros Penitenciarios se dedicara un capitulo para su análisis completo, pero podremos decir que en estos se ubican a los condenados a penas graves, así como a los reclusos reincidentes y peligrosos.

Al hablar de estas cárceles en la actualidad, se habla de un castigo y no de una rehabilitación, su fin primordial será la vigilancia extrema y severa rigidez en su régimen, control máximo sin privilegio alguno.

Esta se puede explicar brevemente citando al Doctor Víctor Iruzun, que al hablar de los establecimientos de Máxima Seguridad, dice:

"Un doble círculo - Murallas de cemento y Murallas Humanas - da impermeabilidad a estos enclaves que algunos internos denominan "Depósito de Gente". El resultado es disfuncional para la readaptación de los individuos al medio porque, precisamente se les desconecta de él. Aquí la libertad es encerrada, contorneada por el doble muro de piedras y de individuos. Aquí se queda "Etiquetado" para el futuro, con grave riesgo de una detección ulterior diferencial... Cabe señalar la inquietud de algunos especialistas que ven en estos sistemas de pabellones, barrotes y guardianes un producto de la racionalización social que levanta "Monumentos" para el aislamiento de los individuos "Incorregibles", justificando así su despreocupación por la corrección de los factores que inciden sobre la conducta delincuente".

## CAPITULO TERCERO

### LA TENDENCIA MODERNA DEL DERECHO PENITENCIARIO Y SU CONTRAPOSICION A LA TENDENCIA NACIONAL

#### LA ABOLICION DE LAS PRISIONES TRADICIONALES

En realidad, en países como Guatemala hablar de prisión abierta es proponer una moderna opción penitenciaria, este sistema permite a ciertos reclusos cuyas personalidades se adaptan al mismo, una inminente y beneficiosa rehabilitación personal y social.

La aplicación de sistemas abiertos en distintos países, ha permitido tener una visión global del problema carcelario, proponiendo la abolición de la prisión tradicional contraponiéndose a los que defienden la Ultraprisión o prisión de máxima seguridad. En la práctica se ha comprobado que ninguna readaptación social puede lograrse cuando el Sistema Penitenciario se caracteriza por la carencia de un sistema progresivo, cárceles atestadas de procesadas y condenados, carencia de programas de rehabilitación, convivencias forzadas y constantes violaciones a los derechos inherentes, que por el hecho de ser condenados por un sistema muchas veces injusto, no los priva de la condición de seres humanos, todo ello sumado a centros penales cuyo fin esencial es el castigo, la vigilancia extrema, la corrupción y privilegios que generan desde su estructura hasta su personal, la urgente necesidad de cambios profundos que repercutirán no solo en beneficio de los reclusos sino de la sociedad misma.

En efecto, resulta sencilla la descripción de cualquiera de los centros penales o granjas como les llamamos los Guatemaltecos, que desde el ingreso como ciudadano a cualquiera de los mismos, sabemos que en estos, ni un solo de los reclusos se podrá readaptar a la sociedad que lo castiga, ni uno solo de los centros penales que existe en Guatemala se puede educar para la libertad. En la actualidad existe un movimiento universal, impulsado por las corrientes más vanguardistas del moderno derecho penitenciario y la política criminal, basado en la discriminación y destipificación de ciertas conductas delictuales, así como la racionalización en el uso de la cárcel, cuya tendencia esencial es la condenación y una tendencia cada vez más marcada para la abolición de la prisión tradicional.

Así como una vez se dijo; ¡Basta de la pena de muerte! Y se logro avanzar en los países de mayor arraigo penologico, hoy participamos de la condenación de la prisión clásica, que desde





hace más de dos siglos es un instrumento opresivo que más que disuadir o intimidar, ha convertido a quienes pasan por ellas en lo que Ruiz Funes denominaba "Hombres Rotos".<sup>10</sup>

La actual corriente considera que la prisión como tal, no puede seguir existiendo en el planeta, cuando el hombre ha alcanzado el avance tecnológico y científico más grande en toda su historia, la cúspide de los derechos humanos y la víspera del tercer milenio, hacen que la prisión como tal atente en contra de todos aquellos derechos que el hombre ha adquirido.

La corriente abolicionista significa también, determinar con precisión la temible imagen que se tiene comúnmente de la criminalidad y el desprecio al delincuente, es conveniente establecer que la personalidad del delincuente no lo hace un ente extraño a la sociedad, su conducta no es ajena al ser humano, en realidad el delincuente es producto de la sociedad en sí, ya que esta propicio su desgracia a través de una serie de diferencias tales como: exclusión de oportunidades sociales, ignorancia, extrema pobreza, situaciones familiares, condiciones laborales, o todas las anteriores que lo convierten muchas veces por necesidad a transgredir la norma que ni siquiera conoce, aunque otra ley señale que contra la ley no puede alegarse ignorancia, aunque este no sepa ni escribir su nombre. En la realidad penitenciaria Guatemalteca la pena se aplica a los más humildes, los más pobres e ignorantes y es por ello que nuestra realidad nacional no es ajena a los cambios, el mantenimiento de nuestras cárceles tal y como las conocemos además de ser injustas e inmorales, aumentan grandemente las injusticias sociales de nuestro país.

En nuestra realidad penitenciaria, el Juez dicta su sentencia condenatoria y ordena su inmediata ejecución, pero es elemental proyectarse al futuro, cuando la pena priva de uno de los derechos más preciados del hombre como lo es la libertad, es necesario personalizar la pena y beneficiar al que recibe dicha condena, ya que este volverá a la sociedad.

Es por ello que una de las interrogantes del presente trabajo es: ¿Podrá aplicarse la abolición de la prisión, no solo en Guatemala sino en América Latina? La respuesta ha esta interrogante la puedo resumir de la siguiente forma, debemos de reconocer que la realidad de nuestra nación, muchas o casi todas las veces contrasta con el desarrollo vertiginoso del mundo moderno, pero debemos tener en cuenta que no pueden seguirse patrones de desarrollo preestablecidos o de otras naciones, ya que una nación traza su propio camino para enfrentar sus necesidades aunque dicha vía dependa muchas veces y es importante subrayarlo de la voluntad de

<sup>10</sup> "PRISION ABIERTA". Elias Neuman.



los Gobiernos y Autoridades encargadas tanto de la administración de justicia y fundamentalmente del Ministerio de Gobernación, es por ello que podemos decir que no es posible pretender igualar nuestro sistema a los sistemas modernos, pero es fácil determinar que paulatinamente nuestro sistema deberá evolucionar, ya que eso no va a depender de un grupo o ciertas autoridades, sino de la humanidad misma, ya que el encierro carcelario jamás puede preparar al Ser humano para enfrentar las causas que lo impulsaron a transgredir el orden jurídico, el crimen no es un problema de contracastigo o venganza estatal, que se reprima con más prisiones, sino es en realidad uno serio llamado al Estado mismo, para crear en forma seria, progresiva y sostenida políticas de prevención e inversión social, que permitan el desarrollo del ser humano en igualdad de condiciones.

### **LA PRISION ABIERTA COMO METODO ALTERNO**

Es en el décimo segundo Congreso Penal y Penitenciario, efectuado en la Haya en el año 1950, donde se define por vez primera que se entiende por Prisión Abierta y se estableció que era: "Aquella en la cual las medidas preventivas para las evasiones no residen en obstáculos materiales, tales como muros, cerraduras, barrotes o guardias complementarios". Transcurridos cinco años se celebra, el Primer Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente, en Ginebra, Suiza, en este Congreso se delimita el régimen abierto, basado en la disciplina aceptada, autoresponsabilidad y libertades sin abuso, y se propone el cambio de su denominación por el de "Establecimientos Abiertos", el que considero es el más apropiado, ya que debe eliminarse la tradicional idea de Prisión como sinónimo de encierro y castigo.

Se debe agregar un elemento de vital importancia en el régimen abierto, como lo es el equipo multidisciplinario que trabaja con los reclusos, integrado por expertos en materia penitenciaria, psicólogos, sociólogos, humanistas y trabajadores sociales, los cuales están en contacto directo y constante con los reclusos educando, orientando y preparando para retomar la vida en el marco de la rehabilitación permanente. Se puede decir que el régimen abierto sustituye en su totalidad los medios actuales de la ejecución de la pena privativa de libertad, en esencia es la humanización de la pena en el marco de la política criminal moderna.

El sistema de Establecimientos Abiertos, se caracteriza por:

- Ausencia total de medios coercitivos para evitar evasiones como muros, ríos, mares, selvas, paredes, sótanos.



- Disciplina aceptada por los reclusos.
- Programas de rehabilitación especializados y concretos.
- Los sentenciados son rigurosamente seleccionados, a través de la preclasificación. Como podemos apreciar, el resultado de los Congresos mencionados, permitió el alcance de dos aspectos importantes;
- Aspecto Objetivo; basado en la ausencia absoluta de dispositivos materiales y físicos para evitar evasiones, es decir se reemplaza la seguridad extrema por la conciencia de los reclusos, lo que se llama "Presos de su Conciencia".
- Aspecto Subjetivo: caracterizado por un programa penitenciario, basado en la Confianza, que permite establecer un sistema recíproco de asistencia, apoyo, solidaridad, trabajo y respeto.

Es importante cuando se habla de Establecimientos Abiertos, diferenciar los mismos de las Prisiones de Mínima y Mediana seguridad, que fácilmente se tiende a confundirse por tener efectivamente elementos comunes, y más aun en nuestro país que se carece de un sistema Progresivo.

Las prisiones de Mediana Seguridad, no denotan régimen de seguridad extremo, ya que desde su Arquitectura hasta su Personal que la administra difiere de las Prisiones de Máxima Seguridad, es por ello que a la Prisión de Mediana Seguridad se le llama el Establecimiento de Semi-libertad, pero es importante señalar que en esta si existe una relativa seguridad, que con el tiempo denota cierta rigidez, guardias armados, alambres electrificados, perros adiestrados son algunos elementos que impiden y difieren del régimen abierto. En un régimen progresivo las prisiones de Mínima y Mediana Seguridad se dicen son el última peldaño para la aplicación del régimen de confianza, es importante indicar que en la actualidad existen países que aplican un sistema combinado, es decir tres grandes niveles; Mínima, Mediana y Máxima Seguridad, como; La Prisión de Goias, en Brasil; La Granja de Witzwil en Suiza; La Prisión de Toluca, en México, pero se han determinado ciertas desventajas, ya que resulta casi imposible en un establecimiento de tan grandes dimensiones, evitar el ambiente que se vive en cada una de sus divisiones confundándose a largo plazo el método o programa de cada régimen, es por ello que dentro de la propuesta nacional sería factible y de urgente necesidad crear efectivamente el régimen progresivo, con los centros penales mencionados pero separados física y geográficamente.

El Establecimiento Abierto, es en la actualidad una institución autónoma, métodos



propios, programas de rehabilitación únicos, administración y funcionamiento autónomo, convierten en una institución novísima, desligada por completo de la Prisión Tradicional.

Los antecedentes de los Establecimientos Abiertos se remontan antes de la Segunda Guerra Mundial, las primeras de ellas fueron creadas en el llamado Período Intermedio, debido a que concluida la Guerra era de suma importancia reconstruir las naciones, y se crea el llamado Régimen Progresivo de Crofton, sumado a los regímenes del Coronel Montesinos y Molina, todos ellos con una gran orientación humanista, aplicando una técnica única y que constituyó un aporte imprescindible al derecho Penitenciario Moderno, basado en la prelibertad y ayuda postpenitenciaria, aplicando por vez primera en la historia los permisos de salida y solidaridad colectiva de los reclusos.<sup>11</sup>

De la lectura de la Historia, me parece de vital importancia, el antecedente que considero el más trascendente, el cual surgió en Inglaterra con los Llamados "Campos de Wakefield y Maidstone", las cuales propiciaron la creación de las llamadas OPEN PRISONS, que repercutirían en la creación de "La Colonia de Vagabundos" en Alemania; "La Prisión de Gedhus" en Dinamarca, "La Casa del Trabajo" y "Granja de Witzwil" en Suiza; creando el interés de los Norteamericanos quienes inmediatamente crearon "La Prisión de Indiana"; y en Latinoamérica se crea "La Prisión de Minas Gerais" en Brasil.<sup>12</sup>

Es de reconocer que la Prisión en si misma no ha desaparecido en su totalidad, pero si ha evolucionado, se ha nutrido de las experiencias generadas por su historia y es importante dejar claro y no confundir la idea del Establecimiento Abierto, ya que la misma no es un acto de caridad o perdón, la Prisión Abierta no obsta al interno del sufrimiento que le causa, la lucha es interna, es hacerlos presos de sus propias conciencias, y resistiendo la tentación a la libertad, aunque esta se posea pero en un área delimitada.

La Prisión Abierta cumple una función fundamental en el Sistema Penitenciario ya que la misma puede asumir varias funciones siendo estas; Agrícola-pecuaria, industrial, campamento móvil para construcción de escuelas, carreteras, reforestación, entre algunas. Dentro de los matices que permiten el buen funcionamiento de los Establecimientos Abiertos se mencionan los siguientes;

---

<sup>11</sup> IBIDEM. P. 162

<sup>12</sup> IBIDEM. P. 163



- **SELECCION DE DELINCUENTES:** El Régimen Abierto se basa, como ya he mencionado, visto en la inexistencia total de métodos de control coercitivos o de vigilancia, asimismo la Confianza plena en los internos, bajo la norma de autodisciplina y autoresponsabilidad, ha este método se le ha llamado SELF GOVERNMENT, lo que hace indispensable la rigurosa clasificación de los internos. En la actualidad existe una comisión en las Naciones Unidas que suministra a los gobiernos que lo soliciten y que deseen aplicar el Régimen Abierto, toda la información necesaria de sus ventajas, experiencias, recomendaciones y eficacia de su buen funcionamiento, considero importantes dentro de las recomendaciones que podrían aplicarse en el caso nacional, los siguientes elementos;

- Prescindir de los criterios tradicionales de clasificación de reclusos basado en la penalidad impuesta, delito cometido o categorías legales, ya que en el método abierto los individuos se juzgan por sus aptitudes personales, aunque es de recordar que en Nuestro Sistema Penitenciario no existe en la actualidad un programa de clasificación penitenciaria, debido en primer orden por la carencia de personal profesional calificado y especializado, asimismo la inexistencia de los distintos centros que se requieren, entendidos estos dentro del régimen progresivo.

- La determinación específica de los reclusos que ingresaran a este régimen, ya que no todos los procesados o condenados pueden ingresar, sin existir previamente un análisis minucioso de carácter y personalidad, así como perfil de rehabilitación. En la actualidad la cárcel sigue siendo necesaria para aquellos delincuentes habituales, que representan un riesgo constante para la comunidad, es evidente la existencia de un grupo de delincuentes de alta peligrosidad pero esto debe ser determinado luego de un estudio profesional.

- Determinar con visión clara y futura, sobre el sostenido desarrollo del sistema penitenciario de nuestro país, ya que si no se posee un plan formal que incluya el desarrollo completo del régimen progresivo, con prisiones de mínima, mediana y máxima seguridad, solo se estaría construyendo un centro penitenciario más que seguramente a corto plazo estaría fracasando. La actual Comisión de Transformación Penitenciaria plantea la creación de una prisión de Alta Seguridad, debido a que no se pretende por el momento implantar el régimen progresivo como tal, a mi criterio lo considero un grave error, debido a que el sistema seguiría siendo el mismo, con una prisión más, que en nada garantiza la función rehabilitadora, y me atrevería a decir que no es una garantía para la seguridad que se desea.

La creación de centros penales en Guatemala solo ha cumplido dos fines primordiales a lo



largo de su historia como lo son el depósito y la contención de miles de sujetos, entre procesados y condenados, preocupándose únicamente por la alimentación y la seguridad, pero en realidad la función de un verdadero Centro de Rehabilitación requiere delimitar la aptitud personal del recluso, bajo un extenso estudio criminológico, bio-sico-social de carácter dinámico, es decir anterior, presente y futuro, posteriormente el seguimiento de cada uno de los reclusos determinara que programa se ajusta más al recluso.

La pregunta que surge en forma inmediata, es a que tipo de reclusos se debe incluir en el Establecimiento Abierto; a continuación detallo una lista de posibles reclusos aptos, obtenida de las recomendaciones de los Congresos de Ginebra sobre la Selección de Delincuentes; el Congreso de la Haya, sobre el Sistema Penal y Penitenciario; el Congreso de Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; así como opiniones de connotados estudiosos del derecho penitenciario, entre los posibles reclusos están;

- Jóvenes; comprendidos entre los 18 y 22 años, para evitar el deterioro de personalidades, ya que han demostrado ser más abiertos a influencias educacionales.
- Delincuentes primarios y ocasionales, se ha demostrado que permite su retorno rápido y definitivo a la sociedad.
- Delincuentes que cometen delitos contra la propiedad, así como los ancianos, ambos demuestran gran beneficio.
- Se consideran aptos, para el régimen abierto, los condenados que se encuentran en el último período de su condena.
- Los condenados a penas cortas, este grupo ha demostrado gran adhesión al régimen abierto.
- Por último, es conveniente agregar, que lo que determina finalmente la inclusión al régimen abierto, es la personalidad del recluso, previo estudio psicológico y social, no importando la duración de la pena o edad, ya que no se clasifican categorías penales, sino la aptitud del recluso al régimen, asimismo ningún recluso podrá ser incluido al régimen abierto en contra de su voluntad, ya que esto se contrapondría al régimen de confianza, por lo contrario si el recluso se adhiere voluntariamente al programa contribuye a su rehabilitación y tratamiento, sujetándose a las normas inconscientemente. Creo indispensable un agregado más que seria el definitivo y total apoyo de las autoridades encargadas del Sistema Penitenciario, dado que si no se posee la voluntad política de cambio, de nada serviría tener conocimiento de todas las recomendaciones y



experiencias que actualmente ya se poseen en el ámbito mundial.

- **UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO:** Este constituye un elemento de vital importancia, según recomendaciones del Congreso de la Haya de 1950, establece que el establecimiento abierto deberá estar situado en el campo, y cercano a un centro urbano.

Se considera que el medio influye en la terapia, la arquitectura de régimen abierto, no debe demostrar rigidez, deberá ubicarse en una vasta extensión, con tierras fértiles y clima agradable; se dice que debe estar ubicado cercano a un centro urbano, debido a que en este establecimiento se busca la integración social de los reclusos, asimismo ciertos Funcionarios y personal serán reclutados de los poblados vecinos. En el caso nacional considero factible la edificación del establecimiento abierto, en la Región Occidental del país, debido en primer lugar a la calidad del terreno y ambiente, asimismo la posibilidad de aceptación de las comunidades vecinas, claro que esto deberá ser implantado bajo un estudio profundo de impacto y efectividad en la Región.

- **EL TRABAJO EN LA PRISION ABIERTA:** A lo largo de la historia el trabajo penitenciario, ha ido evolucionando grandemente, en su primera acepción se consideró como Pena o Parte Integrante de la misma; esta tuvo su origen en las prácticas esclavistas y serviles que fue utilizado durante siglos el trabajo en las minas o en las galeras, y en el caso de Guatemala con los famosos presidios, y la famosa etapa de la Ley de Jornaleros que no era otra cosa que un trabajo esclavista, revestido con matices legales que protegían ciertos intereses; en la etapa posterior se consideraba al trabajo penitenciario dirigido aquel grupo de individuos antisociales, privados de todo derecho o responsabilidad. Posteriormente se señala que el trabajo penitenciario es un Medio de Corrección o Moralización; esto aparece en la etapa de reforma carcelaria del siglo XVIII, se promueve el trabajo como medio de corrección, orden y disciplina, bajo el principio "Make men diligent and they will be Honest".<sup>13</sup>

En la etapa actual, se considera al trabajo penitenciario como Método Terapéutico; se proyecta por el régimen abierto, y existe plasmado en la legislación penitenciaria más moderna, es la rehabilitación individualizada de los reclusos, considerando que el trabajo es un derecho inherente a todo ser humano, el trabajo no forma parte de la pena, y deberá ser enseñado, y pagado

<sup>13</sup>

IBIDEM. P. 170



dignamente.

En el Sistema Penitenciario Nacional han existido ciertos proyectos de trabajo penitenciario, bien intencionados como la implantación de maquinaria textil en la Granja Penal de Pavón, la siembra de productos no tradicionales, las solicitudes de implantación de industrias cercanas a los centros, pero todas ellas se han aplicado en forma temporal, fracasando en su totalidad a corto plazo, no por ser inadecuadas, sino por la falta de voluntad Gubernativa y Administrativa de una visión rehabilitadora y por ende preventiva en cuanto a la reincidencia.

#### **EL PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO:**

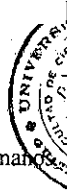
El personal de un Establecimiento Abierto, deberá ser Multidisciplinario y de alto nivel Técnico - Profesional, en la actualidad los métodos de tratamiento han evolucionado, confianza, méritos, autoreponsabilidad y libertad, van acompañados de un personal que aplica los métodos en un orden extremadamente ético y científico, en un Establecimiento Abierto, las tareas no son de vigilancia, son de influencia con sentido social, probidad, honradez, trabajo, firmeza de carácter y vocación son algunas de las características del personal.

En el Sistema Penitenciario Nacional, se carece de un personal calificado ya que no se posee una Ley Penitenciaria, ni mucho menos una Escuela de Estudios Penitenciarios, que permitan formar la base de un nuevo personal cada vez más técnico y especializado en el tema, en nuestras prisiones se observa un personal dedicado obligadamente a mantener un orden y disciplina, creándose un mundo de alta tensión y rigidez, generándose una actitud rival entre los reclusos y el personal del penal, muestra de ello es la existencia de los famosos Comités Penales, derivados del mismo ambiente de hostilidad y dominio del centro penal, el personal de nuestras prisiones vive constantemente presionado por las autoridades para evitar a toda costas las fugas y los motines.

En nuestro Sistema Penitenciario; existen más de 8,500 presos; el 75% de estos son Procesados; 25% condenados; existen aproximadamente 1,300 funcionarios Penitenciarios; 32% Guardias; 33% Celadores; 25% Personal Administrativo; 10% Profesionales; existe 1 Guardia por cada 40 Reclusos; y 1 Médico por cada 400 reclusos.<sup>14</sup>

<sup>14</sup> FORO "LA PENA CAPITAL Y LA SITUACION CARCELARIO EN GUATEMALA" UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR. GUATEMALA 01 de Marzo de 1999.





La labor de custodia en nuestras prisiones, no requiere de mayores dotes humanas, a menudo denotan vergüenza de sus funciones, lo que se traduce en desgano e incompetencia, es evidente el bajo nivel socioeconómico a que pertenecen, convirtiéndose a largo plazo en los mejores amigos y confidentes de los reclusos, y más aún planificando juntos las fugas, muestra de ello es la innumerable cantidad de Guardias o Custodios que se encuentran procesados por haber participado y propiciado las fugas de determinados reclusos. Bajo esos matices señalados, lo que menos interesa en nuestras prisiones es el condenado y su rehabilitación, limitando su objetivo al orden y disciplina, clasificando a los reclusos en buenos y malos según su actividad.

El personal del Régimen Abierto, como podemos deducir rápidamente, será total y absolutamente distinto, debe este obligadamente surgir de una Escuela de Estudios Penitenciarios bien organizada, este personal sustituye cualquier elemento de coerción, por los métodos psíquicos y morales. Es por ello que dentro de la Transformación Penitenciaria que se pretende en el ámbito nacional debe obligadamente plantearse la creación de la Escuela de Estudios Penitenciarios y el Programa complejo del Régimen Progresivo, que permita un verdadero cambio de nuestra realidad penitenciaria.

El Director del Establecimiento Abierto, debe ser un sujeto con jerarquía humana y cualidad en el mando, sus conocimientos serán bastos en el tema, y deberá abarcar todas y cada una de las complejidades del establecimiento, su actitud será persuasiva pero firme, colocándose siempre en la posición del penado, teniendo objetividad en el pensamiento y en su acción.<sup>15</sup>

- **NUMERO DE RECLUSOS EN EL ESTABLECIMIENTO ABIERTO:** Este varía, según la magnitud del establecimiento y el alcance que se pretende del mismo, la cantidad de los internos dependerá obviamente de su eficacia administrativa, pero siempre el número será equitativo, no muy bajo para evitar las limitaciones de instalación y servicios; y no muy alto para evitar que el tratamiento se pierda.

El número de reclusos, en la experiencia extranjera del establecimiento abierto varía por ejemplo; en Suecia, el número oscila de 40 a 50 internos; en Filipinas 3,000; en Brasil 200 internos, es decir el número varía pero su éxito depende de la eficacia y eficiencia del

---

<sup>15</sup> Elías Neuman. Op. Cit. P. 169



establecimiento.<sup>16</sup>

- **COOPERACION DE LAS POBLACIONES VECINAS AL ESTABLECIMIENTO ABIERTO:**

El Sistema Abierto proyecta por primera vez la necesidad de involucrar a los hombres libres en la prevención de la criminalidad, a través de una postura de colaboración con el Poder Público; expresada en tres momentos;

- La buena recepción del Régimen por la Comunidad.
- Permitir la integración social del establecimiento a la Comunidad.
- La ayuda postpenitenciaria de los internos en el ámbito nacional.

El delincuente forma parte de la sociedad y a ella debe volver, es por ello la necesidad y colaboración de la opinión pública, dado que la reacción colectiva más común es el temor de una prisión sin rejas, muros o guardias armados, obviamente un establecimiento de esta categoría solo podrá funcionar y obtener buenos resultados si esta presente el interés general.<sup>17</sup>

- **EL REGLAMENTO DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO:**

Por norma general, se considera que Legislando, la función legal, administrativa, económica, cultural, disciplinaria, las infracciones, desobediencias, castigos, se obtendrá el buen funcionamiento del Establecimiento Abierto, pero la experiencia extranjera ha demostrado que el procedimiento es el inverso, debido que primeramente se observará el acontecer diario del establecimiento, sus particularidades y problemas, la idiosincrasia del pueblo, agotado un período considerado de su existencia se debe crear la norma.<sup>18</sup>

En el caso Nacional, se carece por completo de una Ley Penitenciaria, la que considero fundamental y esencial, para normar por vez primera y si se tiene la voluntad política y deseo de una verdadera transformación Penitenciaria, el Régimen Progresivo, que de la pauta y fundamento legal para su implantación seria y sostenida en Guatemala, dentro de esta Ley es conveniente la propuesta de Centros de Mínima, Mediana y Máxima Seguridad, así como la Creación Definitiva

<sup>16</sup> IBIDEM. P. 171

<sup>17</sup> IBIDEM. P. 172

<sup>18</sup> IBIDEM. P. 173

de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y la Regulación de la Clasificación Individualizada y profesionalizada de los procesados y condenados, tomando como base o plataforma la normatividad Internacional de la Clasificación y Tratamiento del delincuente, esto permitiría la posibilidad de Reglamentar la efectividad de cada una de las Instituciones que surgirían con la Ley. Todo ello, solo será posible con la irrestricta colaboración y apoyo de las autoridades, por nuestra parte solo resta esperar las propuestas que rinda la Comisión de Transformación Penitenciaria, esperando que se tenga la visión y perspectiva de la Realidad Penitenciaria Nacional y su Urgente necesidad de reforma.

#### **VENTAJAS E INCONVENIENTES DEL ESTABLECIMIENTO ABIERTO**

Dentro de las recomendaciones del Congreso de Naciones Unidas, de Ginebra 1955, se establecen las ventajas del Establecimiento Abierto, los cuales detallo a continuación:<sup>19</sup>

- **PROPICIA LA SALUD FISICA Y MENTAL DEL RECLUSO:** Un trabajo útil y funcional, contribuye a despertar el sentido social, en un ambiente directo a la naturaleza y elementos normales de la vida en sociedad permite el desarrollo de las aptitudes físicas y mentales.
  
- **LA FLEXIBILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO CONTRIBUYE A LA DISCIPLINA:** El régimen se basa en el llamado SELF RESPONSABILITY, es decir un sentimiento individual y colectivo de Autocontrol, la disciplina nace de la solidaridad, la ausencia de elementos de coacción y relaciones de confianza, que inspiran al recluso su deseo sincero de readaptación social.
  
- **CONTRIBUYE A LAS RELACIONES DEL MUNDO EXTERIOR:** Las condiciones de vida en un establecimiento abierto se acercan más a la vida normal, el interno no rompe los lazos con la sociedad, la realización de actividades fuera de los límites del establecimiento son comunes y frecuentes, la valoración de las normas éticas, morales y jurídicas es común. El grupo

<sup>19</sup> CONGRESO DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SOBRE; "CLASIFICACION DE LOS RECLUSOS Y REGLAS MINIMAS DE SU TRATAMIENTO". GINEBRA 1955.



homogéneo se logra gracias a la detallada clasificación de los internos.

- **EL ESTABLECIMIENTO ABIERTO ES MENOS ONEROSO:** Los gastos de su creación son mucho menores que los de una Prisión de Máxima Seguridad, en el Establecimiento Abierto son lograr la autosuficiencia.

- **POSIBILITA LA AYUDA POSTPENITENCIARIA:** La función penológica finaliza con la ubicación del egresado en un mundo libre y con un trabajo digno, el establecimiento abierto propicia la reabsorción social de los liberados, sin mayores dificultades, el egresado posee una nueva visión del mundo, y jamás saldrá etiquetado o humillado del mismo.

- **EL ESTABLECIMIENTO ABIERTO ELIMINA EL PROBLEMA SEXUAL DE LA CARCEL:** El Establecimiento Abierto, propone la Visita Familiar, que se realiza dos veces cada mes, durante los fines de semana, residiendo con su familia en pabellones especiales. Con respecto a los Internos Solteros, se reafirman los permisos de salida, bajo confianza y sin custodia por plazos de 48 horas.

Es de reconocer que en este Régimen Abierto, existen inconvenientes, y riesgos que se pueden deducir de la siguiente forma:

- **LAS FUGAS O EVASIONES:** Las Fugas son el resultado del derecho humano a la libertad, que se vuelve irresistible cuando se agravan las condiciones del Penal, cuando es insoportable el ambiente penitenciario, y las condiciones de seguridad del centro carcelario agobian. Es claro que la Fuga siempre vive en la mente del delincuente habitual, el que no tiene nada que perder en su vida colmada de crímenes.

Siempre que se produce una fuga, ocurre lo siguiente:

"Los diarios publican grandes titulares, fotografías y diagramas del hecho y luego un editorial en la que se expresa la indignación de la Opinión Pública se hace hincapié, en el temor que dichos sucesos acarrearán, sobre todo a los habitantes cercanos al penal, asimismo se menciona el elevado costo de manutención de los reclusos, se hace el análisis del problema delincuencia y la necesidad de la protección social a toda costa, luego las autoridades Penitenciarias discuten sobre el magro presupuesto, el personal insuficiente, la ociosidad y la superpoblación, en las esferas de



esta administración surgen dos grupos fundamentales; los que proponen nuevos establecimientos más útiles y menos costosos; y otro que propone la creación de la Ultra-Prisión. Pasado el tiempo se termina por hacer recomendaciones, se castiga a uno u otro guardia y el incidente se da por olvidado, se serena al público y se publican grandes páginas de un falso sentido de seguridad".<sup>20</sup>

En el Establecimiento Abierto, la fuga es obviamente un riesgo que hay que afrontar, es una tentación diaria de los internos, esto no ocurrirá si existe una clasificación de internos bien objetiva, y es por ello que en el Establecimiento Abierto no se habla de fugas, sino de "Abandono o Deserción al Programa". En Inglaterra, en la Prisión Abierta Agrícola, solo ha desertado un recluso durante los diez años de existencia de la misma, nunca en la historia mundial de la Prisión Abierta se ha producido un motín o evasión en masa.<sup>21</sup>

Dentro de los otros inconvenientes, se encuentra; La Aceptación del Mundo Exterior, es decir el apoyo de la comunidad es factor elemental para el éxito del establecimiento; otro inconveniente es; La Disminución de la Función Intimidadora de la Penalidad, es decir que muchas veces la población en general, confunde la visión del Establecimiento Abierto, considerándolo como un acto de caridad o beneficencia, debido a la tradicional idea de la prisión clásica, lo que propicia el posible fracaso del Establecimiento.

#### **ALGUNAS EXPERIENCIAS NACIONALES EN LA PRISION ABIERTA**

Dentro del trabajo de campo realizado en esta investigación, se comprobó con mucho

<sup>20</sup> "LA SOCIEDAD CARCELARIA". ELIAS NEUMAN - VICTOR IRUZUN.

<sup>21</sup> "PRISION ABIERTA". ELIAS NEUMAN.

agrado, que a pesar de las grandes limitaciones existentes en nuestra realidad penitenciaria, la buena voluntad de algunos jueces y Autoridades Penitenciarias en cuanto a la aplicación de métodos alternos y modernos en ciertos reclusos de nuestras prisiones, que me atrevería a decir no toda la población y no todas las autoridades conocen, y que constituyen un gran avance y prototipo para futuros proyectos similares o mejores a los ya aplicados.

En la gama de problemas existentes en nuestra realidad Penitenciaria, encontramos la casi inexistencia de medidas sustitutivas o alternas que permitan aplicar criterios individualizados en los procesados y condenados esto debido ante todo a la carencia de voluntad de las Autoridades encargadas del Sistema Penitenciario, ya que aunque ciertos Jueces y Operadores de Justicia posean una concepción realista y concreta de nuestra realidad Nacional, muchas veces se contraponen a ciertas decisiones tomadas por ciertas personas o determinado grupo de funcionarios públicos que se niegan a darle la debida importancia a nuestro Sistema Penitenciario, basándose en una cultura exageradamente autoritaria y según ellos Intimidadora, preocupándose más por la opinión pública que por solucionar en forma seria la problemática penitenciaria.

Es importante hacer énfasis, que nuestras autoridades no aplican las medidas alternas, que se encuentran debidamente amparadas en las leyes penales actuales, desde los principios penitenciarios contemplados en nuestra Constitución, pasando por nuestro Código Procesal Penal, e incluso la ley de Narcoactividad, contemplan dichas medidas, pero casi nunca se aplica todo ello acarrea serias consecuencias y secuelas muy difíciles de corregir, que van desde considerar al procesado culpable antes de tener un debido proceso, hasta congestionar severamente nuestras prisiones, y el castigo generalizado muchas veces sobre personas inocentes.

Es interesante observar el siguiente rango de aplicaciones de métodos alternos en Guatemala, por ejemplo 156,012 casos que ingresaron al Sistema Penal en el año 1997, solo al 3,40% de dicho grupo se aplicó el Criterio de oportunidad; solo al 0,15% del mismo grupo se le aplicó la suspensión condicional de la Persecución Penal; en cuanto a la Redención de Penas de 2,373 casos tramitados en la Fiscalía de Ejecución; solo a 389 de los mismos se otorgo Redención por trabajo; NINGUNO POR EDUCACION, y solo 58 casos por Buena Conducta.<sup>22</sup>

<sup>22</sup> FORO "Presentación de propuesta de la Política Penitenciaria". Comisión de Transformación Penitenciaria. Guatemala 23 febrero 1999



Asimismo se debe agregar, que los Jueces aplican en forma generalizada la Preventiva, sumado a ello esta la innumerable cantidad de detenciones irregulares, que realiza la Policía Nacional Civil, violando por regla general derechos inherentes de personas, que no ameritan prisión.

Pero dentro de los aspectos positivos y que atañen a la investigación, resultado de suma importancia el régimen de confianza, aplicado en la actualidad a tres reclusos en la Granja Penal "Canadá" en el Departamento de Escuintla, los reclusos Juan Francisco Jiménez Cruz; Román Jiménez Cruz; y Mariano Bran Floriano; condenados por Asesinato, son un grupo de reclusos únicos en todo nuestro Sistema Penitenciario, la idea surgió desde el año 1993, cuando un grupo de expertos en el tema, desde Jueces de Ejecución, personal penitenciario, entre ellos el Licenciado Gustavo Adolfo Gaitán Lara; el Doctor Julio Arango Escobar y el Doctor Baudilio Navarro Batres, implantaron por vez primera y única hasta la actualidad, lo que llamaría el primer Régimen Abierto en la historia de la evolución penitenciaria en Guatemala.

Estos reclusos, lograron a través de un estudio previo e individualizado de sus casos, implantar un Régimen de alta Confianza, surgido por medio de una resolución Judicial que obra en cada uno de dichos procesos, que permitió que dichos internos, edificaran un recinto en forma de galera, en un área de aproximadamente doscientos metros cuadrados, misma que se encuentra fuera de la delimitación de la Granja Penal "Canadá".

Constituye un proyecto de Prisión Abierta tal y como se conoce en la actualidad y de la que hemos hablado a lo largo de este capítulo, obviamente con una serie de deficiencias que hay que reconocer, pero que no constituye limitante para un proyecto ambicioso y totalmente positivo para la realidad Nacional. Las penas impuestas a este grupo de reclusos, oscilan entre treinta y veintisiete años de prisión, misma que es reducida en un cincuenta por ciento y de la cual llevan cumplidos casi los diez años de prisión, y dentro del Pequeño Establecimiento Abierto, han cumplido en la actualidad cinco años de prisión.

Este grupo de internos, bajo Régimen pleno de Confianza, han logrado realizar una serie de tareas y trabajos especialmente determinados; dentro de los trabajos que se han realizado se encuentra la cría de Ganado, misma que se realizó gracias a un Curso de Capacitación que se efectuó previo a encomendar dicha tarea, en la actualidad dichos reclusos han logrado que veinticuatro cabezas de ganado se hallan triplicado. Así mismo han rehabilitado en su totalidad los cercos del campo agrícola anexo al penal; y tareas de limpieza de la tierra y reconstrucción de

áreas abandonadas.

En la actualidad, desarrollan su vida normalmente, ajenos al desarrollo interno del penal, poseen un límite de libertad, misma que oscila dentro de las casi cuatro caballerías del penal, las visitas de familiares y amigos, se realizan libremente, sin requisa alguna y en un marco total y absolutamente ajeno al centro penal. Poseen dentro de sus limitaciones su propio autoabastecimiento de agua, luz, y alimento.

El proyecto aunque innovador y actualizado, carece de seguimiento en la actualidad, el único amparo de dichos reclusos es la resolución del Juez Ejecutor que ordeno su traslado a dicha área, tanto la construcción de la Galera como ciertos elementos básicos de vivienda han sido costeados y financiados por los mismos reclusos, vendiendo propiedades muebles e inmuebles y recibiendo ayuda de familiares cercanos. Nunca se solicitó apoyo al Sistema Penitenciario, ni ellos la han otorgado voluntariamente, no a existido solicitud alguna de ayuda a organizaciones públicas o privadas, siendo esto negativo en cuanto a la posibilidad de haber realizado más y mejores actividades que hubiesen orientado dicho proyecto hacia el futuro.

Resta dos años, para que dichos reclusos cumplan en su totalidad la pena privativa de libertad, durante los cinco años en dicho Régimen Especial, nunca han abusado de dicho régimen, jamás han intentado fugarse a pesar de tener plenamente acceso a la libertad, han demostrado buena conducta y han cumplido plenamente con la resolución judicial y sus condiciones que se les plantearon. No se sabe ciertamente si dicho proyecto continuará y si las autoridades desean su seguimiento con otros reclusos aptos, lo cierto es que se ha sentado un precedente importante que a pesar de sus deficiencias, permitió que tres reclusos sujetos a la Confianza depositada en ellos, tuviera éxito y ante todo permitiera cumplir su condena en un ambiente opuesto al penal, y con los fines rehabilitadores que se desean.

Por nuestra parte, solo resta instar a las autoridades y a la Comisión de Transformación Penitenciaria a tomar en cuenta este aspecto en nuestra realidad penal, ya que es un precedente de suma importancia, y ha demostrado gran éxito en su limitada aplicación, lamentablemente dentro de la presentación de la propuesta penitenciaria de dicha comisión, no se planteó nada al respecto, limitando sus propuestas a los aspectos de forma ya conocidos.





## CAPITULO CUATRO

### LA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD

#### ANTECEDENTES

Sabemos que la prisión no se ha extinguido, pero la misma ha evolucionado en aquellos países con mayor desarrollo penológico, en América Latina el avance del derecho penitenciario se encuentra, diría yo, casi medio siglo atrasado, en Guatemala inclusive se carece de una Ley Penitenciaria, y la existencia de un Sistema Penitenciario es en realidad una Utopía.

La prisión en General desde su origen ha recibido críticas, su existencia es casi imposible de Justificar, sumado a ello hay que reconocer que las mismas se encuentran colmadas de individuos pobres o extremadamente pobres, por regla general analfabetos y con una vida carente de oportunidades para que puedan definir una mejor condición socioeconómica, convirtiendo a la prisión como un instrumento más represivo e injusto, que el propio delito, cometido generalmente por un impulso infrenable contra esa sociedad desigual, es de agregar a dichas injusticias, la falta de Voluntad Política de cambio o transformación de nuestras Prisiones, que a pesar de existir un presupuesto considerado, el mismo se difusa administrativamente, es como justificar una conducta desinteresada, a un grupo social excluido, es como desperdiciar en ellos dinero útil, para asuntos "más importantes".

El establecimiento penitenciario de Máxima Seguridad, surge en realidad a consecuencia de un tratamiento individualizado de los reclusos, parte de la Clasificación de los Reclusos, el condenado no es un patrón o norma general que se multiplica, cada recluso, procesado, condenado es radicalmente distinto inclusive a su cómplice, desde su peligrosidad hasta su personalidad difieren de cualquier otro, y es por ello que el tratamiento a cada recluso debe ser extremadamente individualizado.

De esa gama diferencial, y previo estudio y análisis de cada recluso, surgen los grandes grupos susceptibles de un tratamiento uniforme, factible de éxito en la selección de reclusos realizada, esto produce como efecto deseado la creación de programas de rehabilitación o tratamiento efectivos.

**Es por Lógica fácil de entender la necesidad de clasificar a los reclusos aptos para determinados programas o tratamientos, no puede someterse a un sistema de Establecimiento Abierto, al Criminal cuyos antecedentes arrojen resultados de grave peligrosidad, ni tampoco**



someter a un delincuente primario factible de una medida sustitutiva, a una Prisión de Máxima Seguridad, ni mucho menos (como ocurre en Guatemala) enviarlos a ambos a un centro penal único donde serán compañeros de celda.

Efectuada la Clasificación de los Reclusos, los mismos serán enviados según su caso a centros de Mínima, Mediana o Máxima Seguridad, en Guatemala carecemos de ese sistema, que actualmente es el más efectivo en el derecho penitenciario moderno.

Los Antecedentes de la Prisión de Máxima Seguridad, se remontan con el surgimiento del Régimen Progresivo, en el Siglo XIX, este Régimen propone por vez primera la individualización de la ejecución de la pena y la inminente clasificación de los reclusos.

El antecedente de la Clasificación de los Reclusos, y que por ende propicia la Clasificación de los Centros penales, se remontan a los años 1800, dentro de los precursores que dicta la historia se encuentra Hyde de Neuville (francés) quien clasificó en ese entonces a los reclusos en tres categorías conforme su grado de enmienda, siendo esta la clasificación:<sup>23</sup>

- Una primera clase, destinada a condenados, cuya conducta hacia esperar un pronto retorno al bien. Se ubicaban en una Sala de Prueba, con trabajos lo menos fatigantes y soportando hierros ligeros, vestidos de particular, cabellos cortos y mejores lechos.
- Una segunda categoría, reservada para los Inválidos.
- La tercera clase, compuesta por los llamados "Forzados reincidentes" y los llamados "Indóciles", quienes por su carácter y conducta reprensibles permitan poca esperanza para su enmienda. Se destinaban a trabajos forzados con pesados hierros, vestidos uniformes, cráneo rapado y lecho duro.

En realidad los antecedentes de la prisión de máxima seguridad, no pueden retomarse en forma individual, como un hecho aislado, forma parte de la evolución de todo un sistema penitenciario, el método de prisión como castigo (régimen severo) surge en los años 1800, básicamente se castiga con el fin de; aislar al criminal del ambiente social, bajo un régimen severo de castigo y trabajo.

Es importante tomar en cuenta el desarrollo penitenciario de Norte América, ya que fue en

<sup>23</sup>

TRABAJO DE PRISIONEROS. Santiago Arguello Mejia

esta nación donde se realizan y se aplican por vez primera los famosos sistemas celulares, el cual ya vimos en capítulos anteriores, en este régimen se inicia las restricciones de visitas y se aplica el régimen del silencio en determinadas etapas del cumplimiento de la condena (sistema Auburniano) el objetivo de ambos sistemas que han marcado la historia del movimiento penitenciario mundial, tenían como objetivo el encierro severo y el castigo a los individuos incorregibles y criminales.

En realidad los regimenes de castigo siempre han existido a lo largo de la historia y siguen creándose y construyéndose nuevos métodos que tengan como objetivo recluir en ellos a los criminales más severos y crueles que posea una sociedad, "El método del silencio y el aislamiento no fueron los únicos métodos aplicados, existía la flagelación, el cual los internos eran esposados a las puertas, luego se les ataba a una tina y se bañaban con agua fría, obligándose a portar grillos o una pesada argolla en el cuello."<sup>24</sup>

Los internos de aquella época eran utilizados para realizar trabajos extremos y duros, luego que el índice del crimen y la delincuencia fue aumentando los establecimientos penales se vieron obligados a ingresar dentro de las instalaciones maquinaria e industria, y surge por vez primera el trabajo en el campo, carreteras y granjas móviles de ayuda comunitaria, en realidad el objetivo de la prisión en esta etapa era el castigo.

La legendaria prisión Francesa de la "Isla del Diablo" constituía un ejemplo claro de la prisión como castigo y el antecedente, que se asemeja más a lo que conocemos hoy en día como la prisión de máxima seguridad o la ultra prisión, no fue solamente el hecho de que los funcionarios del campamento prisión eran sumamente crueles, sino que las condiciones bajo las cuales trabajaban los presos eran extremadamente difíciles.<sup>25</sup>

Actualmente en Guatemala, existe una propuesta de política penitenciaria a corto plazo presentada por la Comisión de Transformación del Sistema Penitenciario, referente a la Infraestructura de los Centros Penales de la cual hago una breve referencia.<sup>26</sup>

Dentro del Objetivo que se pretende alcanzar, se establece la necesidad de Garantizar la

<sup>24</sup> JORGE MARIO CASTILLO DIAZ. "Reforma Penitenciaria en el Derecho Comparado y el Sistema Penitenciario" Tesis de Grado USAC 1985

<sup>25</sup> IBIDEM. pág. 87

<sup>26</sup> LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLITICA PENITENCIARIA A CORTO PLAZO. Comisión de Transporte del Sistema Penitenciario. Ver Anexos.



Infraestructura física de los centros penitenciarios, que permitan cumplir con una vida digna de los privados de libertad, para la resocialización y presencia de personas sujetas a proceso.

Del anterior objetivo descrito, es de señalar como lo hemos hecho en los capítulos anteriores de este trabajo, que en ninguno de los centros penales que existe en Guatemala (dos clases; preventivos y de condena), se puede educar para la libertad, ni mucho constituyen una garantía para asegurar la presencia de los procesados. En esencia se puede resumir diciendo que los centros penales Guatemaltecos, son verdaderos recintos repletos de individuos mezclados, entre procesados y condenados, carentes de personal técnico-administrativo, especializados en el área, cuyo fin primordial es la retención y mala alimentación de los reclusos, se carecen por completo de programas de rehabilitación efectivos y de amplio alcance, propiciando las constantes fugas, corrupción y anarquía en cada uno de los centros.

Continuando, con el análisis de la Política Penitenciaria, que se pretende, se destacan una serie de problemas con sus posibles soluciones a través de ciertos lineamientos que seguidamente detallo:

**FALTA DE SEPARACION DE RECLUSOS:** El lineamiento que plantea la Comisión de Transformación Penitenciaria, es la **CLASIFICACION DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS POR: REGION, CONDENADOS Y PROCESADOS.**

De lo anterior puedo decir, que la propuesta no cambia en nada el actual Sistema seguido en Guatemala, como lo hago ver en Capítulos anteriores, los Centros Penales, surgidos en el Gobierno de Facto del Militar Peralta Azurdía (1960), surge la propuesta de crear tres grandes centros penales; siendo estos la Granja de Rehabilitación Penal Pavón, creada para los reclusos del área o Región Central; la Granja de Rehabilitación Canadá, dirigida para reclusos de áreas cálidas, Región de Costa Sur; y la Granja de Rehabilitación Cantel; para reclusos de áreas frías, Región Occidental; a lo anterior hay que sumar las distintas prisiones creadas para cada Región, pero lo más importante es observar que la propuesta planteada en este aspecto carece de total relevancia para la actual crisis penitenciaria.

Con respecto a la clasificación de Centros de Condena y Procesados, se vuelve a la antigua clasificación de 1743, efectuada en la Cárcel del Ayuntamiento, misma que se ha venido aplicando hasta la actualidad.

Dentro de las propuestas que debieron incluirse, y de la cual estaría dentro el marco del Derecho Penitenciario Moderno y los Tratados y Convenios Internacionales sobre el tratamiento y



rehabilitación de reclusos, y de las cuales hemos hablado en este trabajo, y es factible su aplicación están:

La Clasificación de centros penales de Mínima, Mediana y Máxima Seguridad, que permitirían con ayuda de otros elementos que más adelante detallare, una muy buena clasificación de los Reclusos, ya que por Ejemplo, nuestro Centro Preventivo, más importante ubicado en la zona dieciocho, su función es total y absolutamente desvirtuada, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos adoptada por las Naciones Unidas en 1955, señala que los detenidos deberán estar separados de los que cumplen condena, nuestra Norma Constitucional también contempla dicho aspecto. Dentro del trabajo de campo realizado, se observó que en el Centro Preventivo, el día once de marzo de mil novecientos noventa y nueve, existían 2,034 detenidos, pero el aspecto más importante es que dicho número se encuentra integrado entre procesados y condenados, los mismos estaban custodiados por solamente 40 Guardias. Al ingresar a dicho centro "Preventivo" se puede observar una estructura por demás deteriorada, y un sistema de seguridad muy frágil, se puede ingresar fácilmente, y los profesionales del derecho nunca son requisados, posteriormente se inicia un descenso en un pasillo sucio y mal oliente, delimitado por una malla y un salón abandonado al costado derecho, que según las autoridades sirve para las visitas a los detenidos, en dicho descenso se divisa una construcción rectangular con un pasillo central, a la que se le denomina la Dirección, en ella se ubica el Director del Centro "Preventivo", posteriormente se tiene acceso directo a grandes Módulos con un solo acceso, una puerta de Barras Metálicas, con tres grandes pasadores asegurados con tres candados, dichos módulos se denominan SECTORES del uno al diez, en dichos lugares diseñados para un promedio de cuarenta "Procesados" se hacían más de doscientos Procesados y Condenados, en cada uno de los llamados Sectores, entre ellos el más interesante es el SECTOR UNO, llamado por nuestras autoridades Penitenciarias el de Alta Seguridad, en realidad no se por que motivo se le denomina de esa forma ya que su estructura no varía en nada de los otros sectores, por lo contrario se encuentra más cercano a las oficinas administrativas y a la enfermería de dicho centro llamado el "Hospitalito", lo que si es cierto es que en dicho Sector Uno, se encuentran los delincuentes condenados a los delitos considerados de impacto social, desde homicidas, asesinos y secuestradores, todos comunicándose entre si, divagando en el pasillo o leyendo alguna revista, Dichos condenados se les otorga una hora semanal, para que puedan tomar el sol al costado de dicho sector. Es importante recordar la espectacular fuga del Secuestrador y Asesino Palacios





Luna, quien logro fugarse de dicho sector, las autoridades fueron burladas, gracias a un uniforme de Custodio, que permitió que los tres pasadores del sector Uno, fueran abiertos, logró subir hasta la dirección y pasar por la sección de requisa, fugándose finalmente por la puerta de ingreso de dicho Centro Preventivo, actualmente se encuentra en una prisión de la República de El Salvador, donde fue capturado por similares delitos.

Los demás Sectores de dicho centro "Preventivo", no varían en nada al anterior, grupos inmensos de Procesados y Condenados hacinados, muchos de ellos se encuentran caminando en el pasillo Principal que comunica con los sectores o platicando entre los barrotes con sus Abogados Defensores, observados discretamente por uno u otro guardia. En dicha visita al Centro "Preventivo" se ingresó a la Enfermería, llamada el Hospitalito, integrada por unas diez camas, pintado de blanco y con un buen ingreso de luz natural, se pudo observar que en todo el pasillo de dicha enfermería no existía vigilancia alguna, las personas que se ubican en el mismo eran de edad avanzada, y existía gran temor y tensión en el lugar, ya que se tenían rumores de un posible motín por los reclusos del sector Uno, así mismo ya se sabía la noticia de una espectacular fuga de seis reclusos ese día en la Granja de Rehabilitación Pavón, el temor radicaba en que siempre que existe motín en dicho centro, los reos amotinados toman como puesto de mando la enfermería, por su inmediato acceso a la dirección y la vista que permite controlar a las autoridades. En una platica con uno de los Guardias, me manifestaba su temor por las fugas y el motín, y dijo; "doy gracias a Dios, por haber pedido mi traslado a este Centro, pues en Pavón ya no se Puede", haciendo referencia a la fuga ocurrida esa madrugada en dicho centro. Asimismo me comentó la gran preocupación que se da cada vez que se tienen que trasladar a los procesados a las indagatorias que ocurren en la Torre de Tribunales, ya que existen ocasiones que trasladan a cincuenta u ochenta reclusos, custodiados por solamente siete elementos de presidios.

Como podemos observar, la propuesta planteada por la Comisión de Transformación, no representa un avance sustancial en este aspecto.

**FALTA DE CLASIFICACION DE RECLUSOS:** El lineamiento que propone la Comisión de Transformación Penitenciaria con respecto a este problema es; clasificar a los Condenados por; Región, origen, sexo, edad, delito y fase de cumplimiento; Clasificar a los Procesados en; Jurisdicción, sexo y edad.

Como podemos observar, existe en primer orden un déficit anticipado, en cuanto a la

Clasificación de Centros Penales, de Mínima, Media y Máxima seguridad, pero es de tomar cuenta que el problema nacional, no es solamente de muros o rejas, ya que en nuestro medio, se carece efectivamente de un programa serio de clasificación de reclusos, esta tarea no la realiza el Sistema Penitenciario, sino el Juez de Ejecución, para ser exacto existen únicamente DOS JUECES de Ejecución, para toda la República, a ellos se les delega, la clasificación del centro al que deberá acudir el procesado o el condenado, deberán otorgar los permisos de libertad, velar por la ejecución de la pena, la administración adecuada de los centros penales y cualquier otra diligencias referente a todos los centros penales de la República.

En el ámbito Nacional se carece del Estudio de Clasificación Técnico-Profesional, que se realiza como elemento Sine Qua Non, para el éxito o fracaso del Programa de Rehabilitación que se aplica según el recluso que se examina, el recluso debe, someterse a estudios psicológicos, económicos, sociales, culturales, familiares, laborales y físicos, realizados por un equipo Multidisciplinario de Profesionales Especializados en el tema Penitenciario. Los resultados de esas evaluaciones permiten determinar con un buen margen de precisión el Tipo de procesado o condenado que se maneja, su rango de peligrosidad y su margen de readaptación o resocialización, asimismo el tipo de Programa de Rehabilitación al que deberá someterse y el Establecimiento Penitenciario al que será enviado. Lamentablemente la Comisión de Transformación Penitenciaria no propone nada al respecto y se limita a una Clasificación por demás simple y sin efecto a corto plazo como se manifiesta.

**CONDICIONES DE VIDA SON INFRAHUMANAS:** A mi criterio agregaría a este problema haciéndolo uno solo los siguientes; carencia de visita conyugal, falta de espacios físicos para visitas de Abogados, pésimas condiciones de los hijos de las reclusas. La Comisión tomó a cada uno de estos problemas en forma separada, aspecto que lo consideró innecesario. Los lineamientos que la Comisión Propone son; Recopilar Información que va desde la Salud hasta hacinamiento; Priorizar los Centros para lograr el Objetivo Propuesto; adecuar espacios para; Visita conyugal, niños de reclusas, sitios para Abogados y Funcionarios.

Con respecto a Priorizar los lineamientos necesarios para crear la Ley Penitenciaria, que permita en primer lugar, generar el Reglamento correspondiente y estructurar en forma completa y bien definida, la Organización, Función, Atribución y Mecanismos de todo el Sistema Penitenciario, ya que en realidad se carece de un Sistema, como tal. Con respecto al Objetivo de los Centros Penales estos son la Rehabilitación o Resocialización de los Condenados, pero esto



solo se lograra Reconstruyendo por completo todo el Sistema Penitenciario, desde su Legislación personal Técnico y Administrativo, hasta la construcción y reconstrucción de nuevos y mejores Centros Penitenciarios todo dentro del marco de la Moderna Penología.

Asimismo es necesario y urgente un diagnostico completo de todos los Centros Penales, por medio del sistema de visitas, tanto de las autoridades del Sistema Penitenciario (Ministro de Gobernación) como de los profesionales expertos en el tema, que permita tener una visión global de la crisis existente y los medios directos para su solución.

Con respecto a la Necesidad de Crear espacios adecuados en los Centros Penales existentes, lo considero una verdadera prioridad, no es extraño observar en nuestros Centros Penales a los Abogados Defensores dialogar con sus defendidos en los Pasillos de las Prisiones, o ser acaparados por otros reclusos que cuentan sus penas jurídicas para conseguir un Defensor por carecer de fondos económicos, recientemente el Abogado Josué Suárez Santander, fue apuñalado por su defendido, el cual había sido condenado por el Delito de Secuestro, el hecho ocurrido en uno de los Sectores del Centro "Preventivo" de la zona dieciocho de esta Ciudad. Por carecer de módulos de conversación.

El Presidente del Colegio de Abogados Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval, manifestó a la Prensa Nacional que; "Responsabiliza al Ministerio de Gobernación, por ser este el encargado de la Seguridad de los Centros Penales, añadió que esto deviene de que las autoridades son flojas, pues no existe interés por hacer centros de detención de Máxima Seguridad, agrego el Presidente del Colegio de Abogados que es obligación de Estado brindar seguridad a la población pero el Gobierno no le presta la importancia a este aspecto y menos dentro de los Centros de detención, en donde no pueden controlar a un grupo de reclusos, ya que estos se mantienen armados, lamentó que la víctima de la agresión haya sido un Abogado, gremio al que debe ser tratado con respeto y atención, debe crearse una sala o un área especial en los penales, en la cual los abogados puedan hablar en privado, seguros y en confianza con sus patrocinados.<sup>27</sup>

En la realidad nacional, la visita conyugal es una verdadera ilusión, tal y como se conoce en el moderno derecho Penitenciario, en nuestras prisiones no existen módulo alguno de visita

<sup>27</sup>





conyugal, lo que en realidad existe y que surgió por iniciativa de los Comités Penales, es la organización de visitas por los fines de semana, en la cual las familias de los internos, desde esposas hasta hijos y familiares cercanos, ingresan libremente al penal realizando actividades culturales, y a la vez que permite convivir con sus familias; para evitar problemas o conflictos, el mismo Comité de reclusos, ha generado sus propias normas de disciplina y orden que deben de guardarse en esos días, generando sus propias sanciones en caso de que uno solo de los internos cause molestias o realice actos inadecuados dentro de esos días.

Por su parte las autoridades Penitenciarias no han buscado los mecanismos que permitan que la visita conyugal se efectúe de una manera adecuada y cumpliendo los fines para los cuales se instituye, lo que ha generado que el problema sexual de nuestras cárceles se vea acentuado cada vez más, ya que no es extraño observar en nuestras prisiones el alto nivel de homosexualismo existente en las mismas, el instinto sexual en algunas ocasiones es el que genera más trastornos en las prisiones. En algunos casos las instituciones penitenciarias tratan de suplir dicho problema con permisos de salida, trabajo abrumador, el aislamiento nocturno y muchas veces el empleo de anafrodisiacos, en la realidad legal el Estado no debe ni puede imponer al recluso la continencia como una especie de pena accesoria, ya que si por ejemplo y que en muchos de los casos nacionales el interno sea casado, sé esta afectando también el derecho a la relación sexual de su compañera.

Debe agregarse que en la realidad nacional, aunque el tema en especial no sé a estudiado a profundidad se puede determinar en forma muy simple que los trastornos físicos y psíquicos que ocasiona la privación de contacto sexual, acarrea severos conflictos carcelarios y la ruptura del vínculo familiar.

En la realidad nacional, han existido reclusos que han sido objeto de abusos sexuales por parte de otros internos, el ataque se acentúa a los internos primarios.

Dentro de las soluciones que propone la Comisión de Transformación penitenciaria esta la creación de espacios físicos para la Visita Conyugal, pero de forma muy personal y aunque el tema aun no esta investigado detalladamente en la realidad nacional, considero que el problema va más allá de crear espacios físicos, ya que no es solo el deseo sexual el que debe satisfacerse, sino también el necesario vínculo familiar que debe mantenerse y que el Estado no debe privar jamás al interno de dicho contacto, considero que el medio más efectivo y que en Guatemala a denotado gran efecto positivo tanto para el interno, su familia y la prisión misma, son los permisos de salida



temporal, por un plazo de cuarenta y ocho a treinta y seis horas, que le permita al interno gestionar su autoconfianza y a la vez contactar y convivir con su familia, de las conversaciones con jueces de ejecución y los mismo internos se puede comprobar que cuando se han aplicado estas medidas los internos no han defraudado la confianza inferida en ellos, ya que conocen los beneficios que esto trae no solo para ellos, sino para todos lo reclusos de penal ya que si la medida cumple sus fines esta se continua aplicando a más internos en forma constante.

Con respecto a las condiciones de vida de los hijos de las Internas, se determino en la visita efectuada en el Centro de Orientación Femenina (C.O.F.) que no existe un ambiente digno y agradable para los hijos de las Internas, ya que la escuela, guardería, y las actividades que desarrollan se realizan dentro de uno de los pabellones del Penal y en un espacio sumamente reducido. A todo ello debemos agregar que la concepción o ideal que debe tener el espacio fisico de los hijos de las internas debe obligadamente estar aunque anexo al penal, desconectado del ambiente propio del penal, entendido este como el ámbito delimitado de cumplimiento de condena, ya que esto influye en el menor, el ambiente de encierro y depresión que muchas veces se vive en los penales no debe influir a los hijos de las Internas ya que de esta forma se estaría desvirtuando el fin primordial de ayuda que pretende dárseles a las internas que son madres, lamentablemente debemos de reconocer que nuestra autoridades no han hecho nada al respecto y el tema no les preocupa, sin saber la influencia contraria que genera el ambiente penal a los menores.

De las propuestas de la comisión al igual que la anterior solo se limita a crear espacios fisicos pero no propone nada en concreto en analizar dicho problema más allá y que permitiría además de una solución directa contribuir a plantear un programa serio a largo plazo.

#### **EXISTEN FUGAS DE LOS RECLUSOS**

Con respecto a este tema, puede decirse que es el más importante para nuestras autoridades y que de una u otra forma preocupa a la población en general. A lo largo del presente trabajo hemos hecho referencia del problema de las fugas constantes que se han presentado a lo largo de los últimos años, fugas espectaculares y sistemáticas han sido temas casi a diario en los noticieros nacionales, fugas que de una u otra forma han contribuido para que nuestras autoridades retomen el tema central de nuestra crisis penitenciaria.



Los lineamientos que plantea la comisión de transformación es el de garantizar la seguridad de los centros penales, aspecto que deviene en lógico, pero que no observa al problema de una forma amplia, limitándose a sugerir que los mecanismos de seguridad de los centros penales existentes se amplíe y modernice.

En la actualidad, han existido casi un centenar de fugas en los últimos dos años en distintas prisiones del país, las mismas se han realizado burlando las garitas de seguridad y vigilancia, rompiendo las mallas de seguridad y la electrificada, el método ha sido el mismo y en forma cada vez mayor, lo que las autoridades han propuesto en la actualidad es la reestructuración de la malla eléctrica y han solicitado el auxilio y colaboración de elementos de las fuerzas armadas y de seguridad civil para la vigilancia de los penales.

La realidad, es que la comisión omitió el elemento más importante y que a mi criterio debió haber sido la base de todas las discusiones de la comisión como es la implantación del régimen progresivo en nuestro país, aspecto que no se tomó en cuenta y que de una u otra forma hubiese propuesto un cambio, si se quiere a largo plazo pero sumamente efectivo.

### **NO SE APLICAN MEDIDAS SUSTITUTIVAS O ALTERNAS**

Con respecto a este problema queda claro, que nuestra legislación constitucional y penal contiene normas relativas a las medidas sustitutivas o alternas, de vital importancia en el Derecho Penitenciario moderno como mecanismos alternos que no implican cárcel, como sinónimo de encierro. Lamentablemente nuestras autoridades judiciales, no aplican estas medidas que contribuyen a evitar el hacinamiento de nuestras cárceles y a la individualización de la pena.

Dichas medidas se aplican en forma muy exclusiva, a esto hay que agregar que efectivamente nuestras autoridades policiales realizan constantemente detenciones ilegales y muchas veces innecesarias, sumado a la falta de voluntad y carencia de conocimiento de nuestra realidad carcelaria, y que los jueces no aplican el arresto domiciliario. Dentro de los lineamientos que propone la comisión esta: fijar un límite máximo de internos en los centros penales, capacitación a los agentes policíacos, y que los jueces utilicen el criterio de racionalidad en el uso de la cárcel.

De las propuestas que plantea la comisión, la medida más factible que permite la aplicación de la racionalidad en el uso de la cárcel, y que a mi criterio sería la opción más viable y efectiva, es la urgente necesidad de la creación de la Escuela de Estudios Penitenciarios misma



que se ha propuesto en infinidad de oportunidades y que nunca se ha concretizado dicha idea. Dicha escuela permitiría solucionar dos grandes problemas a la vez, como lo es la urgente necesidad de crear un personal técnico profesional que maneje, conozca y plantee propuestas serias y de relevancia en nuestro sistema penitenciario; y segundo que dicha escuela permitiría aglutinar a los expertos en el tema y capacitar desde directores de centros penales hasta jueces del ramo, lo que repercutiría en una mejor y mayor eficiencia en el tema penitenciario de nuestro país y por ende el inicio de un proceso formal y a corto plazo de una verdadera transformación de nuestro sistema penitenciario.

#### **PRESUPUESTO DEFICIENTE Y MAL EJECUTADO**

Recientemente fue solicitado por el director del sistema penitenciario Licenciado Joel Torres, la urgente necesidad de incrementar el presupuesto del sistema penitenciario, mismo que oscila en unos 48 millones de quetzales. Pero es de hacer notar que el presupuesto a lo largo de la historia de nuestras prisiones ha sido mal ejecutado, nunca se hicieron efectivas las granjas penales, las cuales a la fecha serian autosuficientes, nunca se ejecutaron planes de industrialización de las prisiones, y siempre se adujo por las autoridades que dicho presupuesto basta únicamente para la alimentación de los internos.

Es de hacer notar, que nunca evoluciono la estructura y diseño de los centros penales en Guatemala, solamente se instituyeron centros de encierro, sin tener una visión de producción o industria que permitiera aplicar programas de rehabilitación y autosuficiencia de las prisiones. Por mi parte solo resta decir que aunque se logre el aumento del presupuesto del sistema penitenciario, si no se tiene un plan de ejecución presupuestario efectivo que incluya implantar un programa sistematizado y profesionalizado en nuestras cárceles de Trabajo Penitenciario no servirá de nada cualquier aumento dinerario que se efectuó.

#### **FALTA DE COMUNICACION CON LAS AUTORIDADES**

Este es un problema por demás notorio de nuestras cárceles, que van desde carecer de salas de diálogo para abogados, hasta el transporte deficiente y obsoleto que utiliza presidios para el transporte de los procesados a la torre de Tribunales para las indagatorias respectivas sumado con la falta de voluntad de los Jueces para efectuar aunque sea de trámite las visitas que corresponden a los Centros Penales.



Asimismo los camiones que utiliza presidios para transportar a los reclusos, los cuales además de inseguros, son insuficientes. No es extraño observar a los internos pedir limosna por las ventanas metálicas de dichos vehículos, ni tampoco las únicas dos camionetas de Presidios que transportan a más de setenta procesados, custodiados por unos diez guardias de presidios, para las indagatorias ante los tribunales.

Lo cierto es que deben crearse otros medios más adecuados y prácticos para la realización de dichas diligencias, que no pongan en riesgo la vida de las personas civiles ni la de los procesados al ser indagados, la propuesta más viable a mi criterio y de la cual comparto con la comisión de transformación, son las visitas periódicas y obligatorias de jueces, fiscales y defensores públicos.

#### **ADMINISTRACION Y PERSONAL**

El problema de la administración y personal penitenciarios ha sido un problema que se ha visto incrementado últimamente a raíz de las constantes denuncias de corrupción, bajos salarios, y la carencia de capacidad que tienen los mismos. Al ocurrir una de las mencionadas fugas de condenados, por regla general se inicia procedimientos en contra de los guardias o custodios del penal, ya que muchas veces se ven implicados en la colaboración y han propiciado las fugas, bajo promesas de recompensas y retribuciones por el favor efectuado.

Considero que uno de los mecanismos más viables para solucionar la crisis del personal técnico y administrativo, encargado de nuestras prisiones, es el aspecto al cual hacemos referencia anteriormente, como lo es la creación de la Escuela de Estudios Penitenciarios, aspecto que propone la comisión y del cual estoy muy de acuerdo en su creación y funcionamiento.

#### **RELACIONES CON LA SOCIEDAD**

Este es un problema que siempre a existido en Guatemala, la población en general posee una visión opuesta a la tendencia resocializadora, considera a los condenados como un sector social al que debe castigársele severamente y sin privilegio alguno, nunca ha existido información acerca del funcionamiento y problemática de nuestras prisiones a la sociedad en general, la mayoría de la población desconoce el funcionamiento y la situación actual de la cárceles del país, asimismo la sociedad no participa en programas prioritarios que repercuten en beneficio generalizado tanto de la sociedad como de los reclusos.





Efectivamente comparto la postura de la comisión pero debe hacerse una observación pertinente ya que nunca se puede lograr la participación de la sociedad en el aspecto penitenciario si no existe un sistema penitenciario como tal, que es lo que ocurre en la realidad nacional, así mismo debe de agregarse que para que participe la sociedad de estos aspectos, debe obligadamente existir un régimen progresivo, que contemple aspectos que vayan desde programas de rehabilitación hasta la ayuda postpenitenciaria que es de vital importancia.

Por mi parte puedo decir que la sociedad influye en la rehabilitación grandemente, no puede concebirse un sujeto en libertad si se le ha privado del contacto hacia la misma, la sociedad puede participar grandemente de programas de mucha importancia como por ejemplo; la ubicación de empresas y establecimientos, que permita a los reclusos que hayan observado buen comportamiento y hayan cumplido parcialmente su condena, así mismo la propuesta de ubicación de industrias en áreas aledañas al penal o en el mismo penal que permita generar empleo constante y seguro así como capacitación para los internos, que repercutiría en salarios justos y dignos para los mismos y su familias, debe existir un programa prioritario de eliminación de requisitos penales y policíacos a ciertos infractores de normas, debemos de señalar también los programas de capacitación y educación fomentados por entidades estatales como INTECAP, y Universidades del país.

En si propuestas en este aspecto son variadas y por demás positivas, todo esto debe de incluirse en forma legal y bien delimitada en una verdadera ley penitenciaria que permita sentar las bases jurídicas- legales, para construir formalmente un sistema penitenciario como tal.

#### **FINALIDAD DE LA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD**

Un verdadero sistema progresivo técnico, es esencialmente humanitario analiza y estudia a cada recluso, y cada una de las etapas o fases que atraviesa el interno, estudia su personalidad, el tipo de prisión adecuado y su programa de rehabilitación, dicho estudio se realiza con un grupo de profesionales expertos en el tema, y cuyo resultado del mismo permitirá al juez de ejecución (en Guatemala), la individualización del condenado a través de la sentencia, de esta forma surge un verdadero expediente criminólogo. Consta de sección jurídica, médica psiquiátrica, psicológica, sociológica, educacional, laboral, disciplinaria y postpenitenciaria.

En nuestro régimen nacional, nunca se forma un verdadero expediente criminólogo para nuestro condenados, se asemeja más a una simple ficha delictiva, que solo indica plazos de



gresos y fecha de su posible egreso de la prisión. Lamentablemente y es de reconocer que para la clasificación seria de nuestro reclusos, se necesita un verdadero Sistema Penitenciario como tal, de reconocer que los profesionales idóneos existen pero nunca se ha querido una insformación de fondo de nuestro sistema.

Un verdadero sistema penitenciario progresivo, incluye numerosas instituciones penitenciarias que van desde; Centros de observación y clasificación, Establecimientos cerrados y abiertos, de Máxima, Medida y Mínima seguridad, urbanos y rurales, Hospitales Judiciales, Granjas Agrícolas, Centros Psiquiátricos Penales, Centros de formación académica y vocacionales, Centros de detención juveniles, Centros de preparación postpenitenciaria, Centros de Detención para drogadicotos, Centros de enseñanza laboral, Centros de diagnostico y clasificación, entre algunos. Como se explico en capítulos anteriores nuestro sistema se encuentra atrasado casi un siglo en el desarrollo y arraigo del moderno Derecho Penitenciario.

La finalidad de la prisión de máxima seguridad en la actualidad, esta enmarcada dentro del objetivo mismo del régimen progresivo como podemos observar, la peligrosidad del condenado, determinará por los técnicos expertos, quienes lograran en forma seria y compleja estructurar todo un sistema penitenciario, en su parte más esencial, como lo es la ejecución de la pena. En el establecimiento de Máxima Seguridad serán recluidos los condenados reincidentes y cuya personalidad informe alto grado de peligrosidad que determine la imposibilidad de rehabilitación y resocialización. Su función real será el castigo severo, que sustituye en muchos casos la pena de muerte.

La Prisión de Máxima Seguridad, surge de la sociedad misma, es resultado del crimen moderno en su más alto grado de crueldad, el crimen brutal que influye tremendamente en una sociedad, los crímenes psicópatas, profesionales, sistematizados, metódicos y complejos, violentos y depredadores que fluyen constantemente en las grandes ciudades y países, resultado de la gran pérdida de valores esenciales derivados de la más amplia gama de factores y circunstancias.

La Prisión de Máxima Seguridad es una realidad, muchas veces criticada y casi siempre vista como el resultado de una acción Estatal al delito cometido, su abolición siempre es discutida y comentada por los más connotados penalistas en el mundo, pero su aplicación y creación se ve incrementada cada vez más en todos los continentes, sean estos países desarrollados o no.

Las Prisiones de Máxima Seguridad siempre traen aparejada una idea o concepto de las mismas, es fácil imaginar mentalmente su estructura y asociar con cárceles famosas y crueles



como la Isla de Alcatraz en Estados Unidos de Norte América, y las Islas Marias en México, la prisión de San Quentin, lo cierto es que la concepción más sencilla de dicha prisión no es alejada de la verdad, desde su estructura, personal y forma de castigo es severa, sus programas de retención, vigilancia y disciplina sin privilegio alguno, es como un paso temporal a la pena muerte.

No es difícil comprender que los Norteamericanos han dado en llamarles los Pasillos de Muerte, ya que las Prisiones de Máxima Seguridad de dicha Nación, cuentan con módulos de ejecución en las mismas, desde la silla eléctrica hasta la cámara de gases, la prisión de Texas es un ejemplo claro de las mismas. Su fundamento se basa en la necesidad de un centro penal separado para los incorregibles y sádicos, el sustento legal será el hecho de resarcir en parte el daño causado y evitar su continuación como ejemplo claro a la sociedad del resultado que tiene una conducta peligrosa y violenta, interpretando todo esto como un consuelo a la sociedad de aquellos criminales que no amerita piedad, por su conducta hacia sus víctimas.

En el Régimen carcelario severo (prisión de máxima seguridad), los reclusos mantenidos en un aislamiento riguroso, en aislamiento de tipo celular (pueden enviar una carta cada mes) no podrá recibir paquetes ni obsequio alimenticio alguno.

El Régimen de Máxima Seguridad está destinado a aquellos internos que presentan serios diagnósticos de carencias graves de socialización que implican una incapacidad para el control de los impulsos revistiendo el tratamiento para dichos internos mayor cuidado y mayor observación individual, mediante las actividades laborales y educacionales a las que están dedicados los internos, se trata de canalizar sus energías, si se logra desarrollar el gusto por las actividades se producirá un proceso de reordenación de las actitudes del interno.

Se han establecido dentro de este proceso de reordenación, tres grandes etapas o períodos que surgen del aislamiento propio de este régimen y el estricto control.

### **MAXIMA SEGURIDAD**

**¿EN QUE CONSISTE?** Se le llama también régimen cerrado, aquí se presentan las condiciones más severas de aislamiento (celdas para un solo interno) es en realidad un pequeño calabozo con una pequeña ventana, que no permite la vista directa sino solo ingreso de luz natural, se encuentra vigilada dicha celda y su interno, bajo un sistema de circuito cerrado, y la puerta de la misma posee ventana alguna o vista directa, siendo la misma metálica y eléctrica, dentro de dicha c





posee su lecho y baño, se encuentra siempre uniformado, y el mismo será de una tela especial simple y sin añadiduras, es decir de una sola pieza, la celda debe ser reducida y aislada de todo sonido, algunos internos realizaran labores y otros no según sea el caso, en realidad el control por los pasillos de la prisión de máxima seguridad es mínima, y se efectúa y debe efectuar en rondas, ya que el resto de la vigilancia es totalmente vía circuito cerrado, por Ejemplo la reciente Cárcel de Máxima Seguridad de México, "Almoloya de Juárez", su estructura se diseñó en forma de sótanos, que se encuentran a unos cinco niveles bajo tierra, las temperaturas de dicho penal, son frías y el control de cada uno de los internos es por demás severo, es una verdadera cárcel de castigo para criminales y sicarios que han perturbado grandemente a la sociedad mexicana con sus crímenes, prácticamente el encierro de cada uno de los internos de ese penal es de 24 horas, gozan de una hora semanal para tomar el sol y estar en contacto del aire libre, luego la rutina será la misma, se encuentran bajo vigilancia estricta de personal especializado en Criminología, quienes chequean sus reacciones y cumplimiento de la condena. Es en realidad dentro del régimen progresivo uno de los sistemas más severos, pero que aunque criticado sigue funcionando y aplicándose en países con bastante arraigo penológico.

#### **SEMI ABIERTO REGIMEN DE MAXIMA SEGURIDAD**

Su objeto es el de ser una etapa en aquellos internos, que han observado mejoría o control permite a los internos mayores contactos sociales y con sus familiares, tendrá como objeto evaluar el avance o progreso del interno.

#### **ETAPA ABIERTA DE MAXIMA SEGURIDAD**

Básicamente es un establecimiento de Mediana Seguridad, tiene como objetivo la creación de grupos de internos que generan actividades laborales o industriales, si superan esta etapa serán trasladados al régimen de mediana seguridad como tal, serán incluidos en este régimen aquellos internos que han demostrado verdadero cambio, a lo largo de su tratamiento, y que logran cierto grado de autocontrol.

La Prisión de Máxima Seguridad en la actualidad constituye aquel sitio para individuos incorregibles, las medidas adoptadas en diversos países del mundo para llevar a cabo la reclusión de individuos incorregibles son muy diversas, en algunos países son reclusos en secciones especiales ajenas a los establecimientos penales, otros crean asilos para todos los internos



defectuosos, peligrosos, irresponsables, la defensa social contra estas personas exige la creación de establecimientos en donde a la vez que se controla con férrea disciplina, se les estudia para detectar sus inclinaciones y causas de su proceder criminal.<sup>28</sup>

En otros sistemas penitenciarios se considera al régimen de Máxima Seguridad como aquel por el cual el recluso, será objeto de una sanción impuesta por el tribunal, por haber cometido delitos graves o también a los reincidentes especialmente peligrosos, esta es una clase de establecimiento correccional que se distingue por un grado mucho más grande de aislamiento de los reclusos, por el menor número de comodidades, por una vigilancia más estricta, estableciendo en estas cárceles dos clases de regímenes uno de ellos severo; dentro de este régimen se ubican a los infractores perversos y del orden establecido en la prisión y también a las personas condenadas a reclusión por delitos cometidos en lugares de privación de libertad, reincidentes especialmente peligrosos y delincuentes perversos que han cometido delitos graves, personas con ideas y costumbres delictivas arraigadas y que se niegan a entrar en el camino de la corrección, y que por lo tanto ostentan un alto grado de peligrosidad social y que requieren un prolongado aislamiento de la sociedad, y posteriormente existe un segundo régimen llamado común para delincuentes primarios sin antecedentes penales y delitos menos graves.<sup>29</sup>

#### **LA PRIMER EXPERIENCIA DE LA PRISION DE MAXIMA SEGURIDAD EN GUATEMALA**

En la cúspide de la presente investigación, se plantea por vez primera en Guatemala, la creación de una Prisión de Máxima Seguridad en nuestro Sistema Penitenciario, de cual hablaremos a continuación. Es de hacer notar previamente que la experiencia nacional no nace a consecuencia de una verdadera transformación de nuestro Sistema Penitenciario, sino es en realidad consecuencia de generar en forma urgente un medio de coerción severo para evitar las constantes fugas que han sucedido en nuestras cárceles en casi dos años consecutivos.

El índice de Fugas que sé a visto incrementado los últimos años es resultado de la carencia de un Sistema Penitenciario como tal, es decir que no existe en nuestra realidad penitenciaria un

<sup>28</sup> "LA REFORMA PENITENCIARIA EN EL DERECHO COMPARADO Y EL SISTEMA GUATEMALTECO" Jorge Mario Castillo Díaz, Tesis de Grado, 1985 USAC.

<sup>29</sup> IBIDEM. página 89



régimen que permita recluir en las prisiones a reos peligrosos, y a su vez separarlos de aquellos internos que ameritan un régimen distinto a este, como vimos en capítulos anteriores en Guatemala solo poseemos centros penales Preventivos y Condena, por lo que nuestras autoridades tomaron a mi criterio una decisión temporal, al crear un centro penal más, que según estas se recluirán a los reclusos de mayor peligrosidad de nuestro país, pero en realidad no es más que un centro de condena.

**La ubicación de esta prisión se encuentra en el Departamento de Escuintla, específicamente en las afueras del centro de Rehabilitación Penal Canadá, irónicamente en el mismo Centro penal se encuentra el primer ensayo de Prisión Abierta en Guatemala, como se determinó en el capítulo anterior.**

El día jueves seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se realizaban los trabajos finales de la Primer Prisión que según nuestras autoridades es de Máxima Seguridad, por lo que se piensa que a finales de dicho mes entre a funcionar dicho penal.

En el trabajo de campo realizado en el Centro Penal Canadá, de Escuintla, se tuvo la oportunidad de observar la estructura y diseño de la Prisión que se construye; su diseño es sumamente limitado y rectangular, cuyas dimensiones pueden oscilar a unos quinientos metros cuadrados, delimitado por un pasillo central y cien celdas celulares, que albergaran a un reo por celda, es decir unipersonales, poseen una entrada de luz natural en la parte Central de dicho rectángulo, rodeado de tres grandes mayas, una de ellas electrizada y protegidas por cuchillas externas que no permiten tener acceso a la base o corriente eléctrica de las mismas, dichas mallas están separadas a distancia de tres metros cada una, permite lanzar la descarga eléctrica con solo ubicarse cerca de dichas mallas sin necesidad de contacto alguno.

Preliminarmente se habla, que esta prisión tendrá la vigilancia más extrema que haya tenido nuestro sistema penitenciario en toda su historia, por primera vez, existirá en nuestras prisiones un sistema de circuito cerrado que se aplicará en esta prisión, asimismo se instalaron puertas electrónicas, detectores de alto alcance, y se crea los módulos de indagatorias que permitirán dialogar con los internos de manera segura, higiénica y bajo control extremo.

**Dentro de la innovación de la estructura de esta cárcel, se encuentra los módulos de visitas sin contacto personal, módulo de reconocimiento de internos, puertas divisorias con la administración, catalogadas por nuestras autoridades de alta seguridad.**

Este ensayo de prisión de alta seguridad, albergará a cien reclusos considerados por





nuestras autoridades de peligrosos, aunque no se tiene base científica y técnica aún para la clasificación de los internos que serán trasladados a dicho centro penal, se asegura por nuestras autoridades, que de todas nuestras prisiones serán clasificados los reclusos que han demostrado su peligrosidad por la magnitud del delito cometido, desde secuestradores, asesinos, narcotraficantes; serán algunos de los internos que iniciaran la historia de este nuevo penal de condena.

A pesar que nuestras autoridades, no han definido claramente que personal administrará dicha prisión, se asegura que los reos estarán por vez primera en nuestra historia total: absolutamente uniformados, sin distinción alguna, carecerán de contacto directo con persona ajenas al penal, y las visitas se realizarán en un módulo especial que evita contacto físico alguno con el interno, solo se podrá dialogar, se comenta Preliminarmente por las autoridades penitenciarias que la custodia de dicho centro estará a cargo de unos setenta Guardias, que se dividirán en dos grandes grupos, uno de estos grupos será de vigilancia externa sin contacto y por medio de monitores especiales, instalados en cada una de las celdas.

Por mi parte puedo decir que dicha cárcel, no representa una redefinición de nuestro sistema penitenciario, por lo contrario por vez primera se está construyendo nuestro primer centro de condena ya que las granjas penales, como las conocemos, nunca cumplieron su función completa en nuestro país asimismo los centros preventivos, los cuales nunca han cumplido el fin para el cual se crearon, constituyendo en la actualidad centros inoperantes e insuficientes de internos condenados y procesados entre inocentes y culpables.

Se le llama a dicho penal como "El Infierno" posee desde ya deficiencias, ya que los tres pabellones de dicho penal permiten la comunicación casi directa entre los reclusos, a pesar que las celdas son celulares, la idea original de dicha prisión, era un reclusorio femenino, pero por consecuencia de las constantes fugas y la necesidad de aislar y separar a los reclusos considerados peligrosos, se opta por agregar más medidas de seguridad y trasladar a dichos reclusos a ese lugar aunque la seguridad perimetral es buena, en su interior no reúne las condiciones indispensables para que el llamado "Infierno" sea una penitenciaría catalogada de máxima seguridad.<sup>30</sup>

A los tres días de haber sido habilitada la llamada Prisión de Máxima Seguridad, ocurrió el primer motín en dicha cárcel, tomando los reclusos como rehenes a dos guardias del penal, destruyendo casi en su totalidad las cámaras de vigilancia del circuito cerrado, y el centro de

<sup>30</sup> DIARIO ESCRITO "NUESTRO DIARIO" Sección uno, 1 de junio de 1999



control de la prisión, las autoridades reconocieron al día siguiente los resultados de dicho moti





Después de tener una visión amplia y concreta de la realidad penitenciaria nacional, habiendo efectuado el contacto directo de la vida intramuros motivo de esta investigación, me permito en forma modesta plantear las conclusiones y recomendaciones, siguientes:

### CONCLUSIONES

- I. Abordar el tema penitenciario en nuestra nación, muchas veces resulta contrastante con el exagerado individualismo que vive nuestra sociedad, abordar temas sociales resulta además de conflictivo con algunos sectores, un arduo trabajo de concientización de la población que desconoce de una realidad latente, por regla general la población desconoce del tema penitenciario y casi todas las veces comparte la idea de exclusión total de ese grupo de individuos criminales y delincuentes, que deben según su entender ser castigados severamente y sin piedad alguna. La Persona dentro de un Estado vive bajo normas de conducta que regulan su actuar y que al momento de infringirlas deberá ser sancionado, pero como el derecho es en si resultado de una necesidad social, el estado deberá garantizar el bienestar de cada uno de sus miembros, los mecanismos serán la igualdad, justicia, seguridad y desarrollo integral de la persona, cuando la sociedad evoluciona contrariamente a esos principios y el estado no vela por su cumplimiento, las sociedades no se desarrollan, no evolucionan, las desigualdades son marcadas y la pérdida de valores de cada uno de sus miembros aumenta vertiginosamente, y por ende las probabilidades de infringir esas normas de conducta social se hace cada vez más latente, el ser humano no nace delincuente, criminal o asesino, es la sociedad misma la Que crea al infractor de normas, fomenta constantemente el hambre y la pobreza, la injusticia y la falta de oportunidades, prevaleciendo el interés particular sobre el general, el delincuente nacional se perfila como una analfabeta, del sector pobre y extremadamente pobre, proveniente de familias desintegradas y marginadas, con abundante familia y antecedentes de criminalidad, surgen de un ambiente hostil y excluido de nuestros país, infringe las normas sociales por alcanzar una falsa imagen de porvenir o estabilidad económica temporal o permanente, impulsado por ese instinto humano de rencor así esa sociedad dividida y confrontada, ese anhelo falso se difusa al convertirse en delincuentes fracasados, por regla serán enviados al centro preventivo de la zona dieciocho, en donde pasarán a formar parte del gran número de individuos fichados y con antecedentes, y que la sociedad etiqueta,





pasaran meses o años mientras obtiene una defensa gratuita por carecer de recursos para los servicios profesionales de un abogado privado, mientras tanto habrán convivido con otros sujetos como él, y otros criminales condenados ya reincidentes y con privilegios de jerarquía y poder dentro del penal, seguramente ese período causará la llamada "depresión de la cárcel", su autoestima será reducida al mínimo, y seguidamente será condenado, a una pena privativa de libertad que triplica su edad, será remitido a nuestras mal llamadas Granjas de Rehabilitación, se hacinará y adaptará a una celda compartida con otros seis condenados, siempre que pague previamente al comité penal por ese derecho, jamás fue entrevistado por un equipo de profesionales que dictaminarán sus probabilidades de rehabilitación y durante su condena nunca obtuvo capacitación para un oficio que pudiera desempeñar al salir de la prisión, las vivencias que obtuvo en ese período dejarán marcada gran parte de su vida, es casi seguro que su resentimiento a esa sociedad injusta haya aumentado, al adquirir su libertad se encontrará solo sin ayuda alguna etiquetado como un delincuente y excluido por toda la sociedad, es casi seguro que la pena que cercenó su libertad no cumpla su objetivo, y el crimen lo vuelva a absorber en forma definitiva, nunca se cumplieron los deberes del estado, se infringieron todas las normas constitucionales humanas, y el tan completo artículo 19 de nuestra Constitución Política, nunca readaptó, reeducó ni otorgó tratamiento alguno a ese individuo.

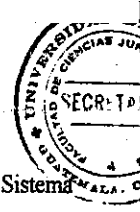
Solo conociendo la realidad penitenciaria nacional, puede asegurarse que la rehabilitación del condenado constituye la piedra angular de la pena, ya que esta no debe en ningún momento limitarse al elemento sancionador, debe ser esencialmente preventiva y rehabilitadora, debe lograr que el condenado, adquiera la condición de ser humano rehabilitado, en ninguno de los centros preventivos o de condena de la República de Guatemala, se puede educar para la libertad, la idea histórica de los penales nacionales es la de ser centros de encierro y castigo, no existen Establecimientos, sistemas, métodos ni procedimiento alguno para resocializar. Es por ello que dentro del marco de la llamada Transformación Penitenciaria Guatemalteca, se debe obligadamente Priorizar el trabajo penitenciario como conditio sine Qua non, para lograr una transformación de fondo, la industrialización y fuentes de empleo debe llegar a los establecimientos penales, la capacitación y formación será el pilar de un programa rehabilitador bien planificado institucional y sistematizado, la misma Constitución Política de la República, señala que el

estado deberá crear y fomentar las condiciones para el exacto cumplimiento de lo señalado en su artículo 19. Como vemos los medios legales que fundamentan la actitud que debe tomarse existen en nuestro ordenamiento jurídico superior, por lo tanto es obligación del estado crear las instituciones, normas y procedimientos que hagan efectiva una urgente, verdadera y permanente reconstrucción de todo un nuevo Sistema Penitenciario.

- II. Se ratifica la necesidad de implantar en forma sistemática y permanente el Régimen Progresivo en nuestro país, que elimine en su totalidad el Régimen cerrado que en la actualidad se sigue aplicando en Guatemala, la transformación del Sistema debe ser radical y bien determinada, sus pilares serán el Trabajo Penitenciario permanente, el diagnóstico de cada uno de los internos, clasificar los centros penales en Centros de Mínima, Mediana y Máxima seguridad, la filosofía de cada uno de dichos centros será determinado por su programa de rehabilitación que lo regirá, su tendencia será la reeducación, resocialización y tratamiento de los internos, a través de una serie de etapas o estadios que lo vayan incorporando de forma permanente a la sociedad, el éxito del tratamiento será basado en la confianza y autoresponsabilidad del interno, tomando como base su diagnóstico y probabilidades de su inmediata rehabilitación, la ayuda postpenitenciaria estará inmersa en este régimen y su fin será evitar la reincidencia, la Ley Penitenciaria Nacional debe obligadamente ser una realidad nacional, la misma deberá ser actualizada y contendrá la regulación total del régimen progresivo, la interrogante ¿debe crearse una Prisión de Máxima seguridad en Guatemala?, Puedo decir que si es necesaria y urgente su creación, pero esta no puede ser aislada, ni crearse dentro de la actual crisis que vive nuestro sistema, esta deberá plantearse, crearse y ponerse en vigencia una vez que exista el Régimen Progresivo y se reconstruya en su totalidad un nuevo y actualizado sistema Penitenciario como tal, por el momento nuestra sociedad no puede hablar de la supresión de la cárcel, pero si puede evolucionar su sistema, la sociedad deberá jugar un papel de vital importancia, implementando programas estatales y privados que coadyuven a lograr el fin primordial que señala nuestra ley superior, como lo es la rehabilitación y tratamiento, el fin de involucrar a la sociedad civil será concientizar a la misma de reincorporar a los transgresores de la ley al ambiente social restablecido, que evite a toda costa el aumento y reincidencia de la delincuencia.

- III. Hablar de reforma penitenciaria no es algo nuevo, por el contrario podemos decir que la





misma se remonta a principios de este siglo, lo cierto es que el utópico Sistema Penitenciario nunca ha evolucionado como siempre se ha deseado, es hasta la actualidad en el fin de milenio que se plantea ya en forma seria y urgente proyectar la Ley Penitenciaria, la misma pareciera ser un hecho, pero debe tomarse en cuenta que la ley deberá ser muy evolucionada y tratar de plantear la nueva visión y funciones de un verdadero Sistema Penitenciario, debe de retomarse una idea de Ley Penitenciaria Nacional, es decir que debemos haber aprendido ya de nuestras propias experiencias penitenciarias y por lo tanto debemos generar un cuerpo legal que sea factible en el ámbito nacional no debemos en ningún momento calcar o casi fotocopiar leyes extranjeras que se contraponen a la realidad Nacional, es decir una Ley que parta de nuestras propias experiencias y principalmente del perfil que poseen nuestros condenados y procesados, es importante que dentro de la norma penitenciaria nacional se propongan como mínimo la creación de los siguientes elementos: regulación del Trabajo Penitenciario; eliminación de los Comités Penales; Clasificación del personal técnico y administrativo, idóneo y especializado en materia penitenciaria; Clasificación de los reclusos; Clasificación de los Centros Penales; Normatividad del Régimen Progresivo; implantación de Programas de Rehabilitación serios y permanentes; la urgente creación de la Escuela de Estudios Penitenciarios; la creación del Instituto de Criminología que tenga como fin primordial albergar, capacitar, y funcionar como una entidad especializada y multidisciplinaria, que dictamine, diagnostique, y clasifique a cada uno de los internos de nuestras prisiones; así como Programas de Ayuda Postpenitenciaria, entre algunas.



## RECOMENDACIONES

- A. Debe plantearse en forma urgente la creación de un verdadero Sistema Penitenciario, que permita delimitar el funcionamiento efectivo del mismo en el derecho penal ejecutivo, que cumpla con los fines esenciales del derecho penitenciario moderno, sancionador, resocializador pero esencialmente preventivo.
  
- B. Es necesaria la urgente formación y vigencia de tan anhelada Ley Penitenciaria, que sirva de base y fundamento legal para plantear en forma bien detallada el Régimen Progresivo en la realidad Penitenciaria Nacional, en su concepción más actualizada, determinando toda la estructura y rasgos de un nuevo y renovado Sistema Penitenciario reglamentándose todas las formas y programas de rehabilitación que incluye este régimen.
  
- C. Que se concrete la creación de la Escuela de Estudios Penitenciarios que permita a corto y largo plazo la formación y capacitación del personal administrativo y técnico profesional especializado en el tema penitenciario, que permita el manejo adecuado y eficiente de los distintos centros penales, a través de la formación y capacitación de equipos multidisciplinarios.
  
- D. Es necesario otorgar funciones y atribuciones de ejecución y decisión a la Comisión de Transformación Penitenciaria para que las propuestas a corto plazo y de simple ejecución, se realicen efectivamente, y que no queden las mismas en buenas intenciones que terminarán engabetadas como por regla general ocurre en Guatemala.
  
- E. Que se reemplace la administración del Sistema Penitenciario anexando el mismo al Organismo Judicial, excluyendo por completo la ineficiencia y falta de voluntad de transformación que ha tenido el Ministerio de Gobernación, desde que se encarga del Sistema Penitenciario a partir del año 1877 con la Creación de la Penitenciaría Central, y que desde esa fecha a la actualidad se ha generado un atraso de casi medio siglo en la realidad penitenciaria nacional, la cual contrasta con el vertiginoso avance del moderno derecho penal y penitenciario.





- F. En cuanto a los Jueces de Ejecución Penal, debe el Organismo Judicial, planificar en forma seria y sistematizada la creación de más y mejores Juzgados de Ejecución en toda la República, que permitan cumplir en forma efectiva y eficiente el fin para el cual fueron creados.
- G. El estado de la República de Guatemala, debe en forma urgente cumplir con los fines y deberes que nuestra Constitución Política garantiza a los habitantes debido ante todo que el delito es consecuencia misma de la sociedad, el problema de la criminalidad no puede resolverse con políticas represivas que a corto plazo no detienen el imparable índice delictivo, no puede invertirse fondos públicos en más cuerpos policiales y mejores armados, o bien aumentando las penas privativas de libertad, ya que el problema no es de forma sino de fondo, y que al igual que el crimen y el delito, es social y por ende el estado debe obligadamente y en forma sostenida y progresiva proponer y ejecutar políticas de inversión social, que vayan desde educación y capacitación de su población, hasta el aumento y fomento sostenido de fuentes de empleo bien remuneradas, que permita el desarrollo integral de la persona.
- H. En lo que respecta al aumento del presupuesto del Sistema Penitenciario el mismo debe ser una realidad, ya que no pueden sostenerse todas las prisiones de la República con el magro presupuesto y mal ejecutado que obtiene el Sistema Penitenciario. Por lo que debe generarse el Mecanismo más viable jurídica y económicamente para que se cumpla en forma eficiente el fin que persigue el Sistema Penitenciario en nuestra Constitución Política, readaptación, reeducación y tratamiento del interno, a ello debe tender el fondo presupuestario que se pretende aumentar, ya no pueden invertirse esos fondos en más prisiones obsoletas de condena o preventivas, por lo contrario se debe planificar la aplicación seria y urgente del Régimen Progresivo, con Tratamientos resocializadores o de castigo según el caso, con el fin de lograr que las mismas (prisiones) sean autosuficientes, con programas de industrialización y campos agrícolas, campamentos móviles que construyan carreteras, escuelas, puentes o pozos en áreas rurales, es decir que los fondos deberán invertirse en programas de trabajo penitenciario que no solamente irán a beneficiar a la sociedad sino también al elemento humano más importante del sistema, como lo es el recluso y que a la vez que permita rehabilitarlo sea un medio directo que le

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

permita adquirir su libertad, misma que deberá ir acompañada de la ayuda postpenitenciaria que siempre se olvida en la realidad nacional, ubicando en forma directa e inmediata al ser humano rehabilitado en un ámbito laboral apto y estable que evite en forma definitiva cualquier signo de reincidencia.

- I. Es recomendable modernizar y actualizar el pensum académico, de las facultades de derecho, tanto de la Universidad de San Carlos de Guatemala como única estatal como de las universidades privadas del país, que permitan capacitar y formar a sus docentes y alumnos en áreas como; Derecho Penitenciario, Criminología, Psicología Criminal, Sociología Criminal, Victimología, Política Criminológica entre algunas, que permitan dentro de marco de la realidad nacional conocer del tema penitenciario, plantear propuestas para su modernización y obtener datos actualizados de investigaciones que surjan de su estudio, que de una u otra forma contribuyan para beneficio del académico, docente, alumno, y aún más importante de la sociedad en general y de los condenados y procesados en particular.
  
- J. Es importante tomar en cuenta, que la realidad penitenciaria Guatemalteca ha carecido de una institución especializada para clasificar y diagnosticar a cada uno de los procesados y condenados, circunstancia que durante años a devenido en negativo en vista que existen procesados que son remitidos a centros de condena o preventivos, los cuales no cumplen su cometido en el ámbito nacional, debido ante todo por la carencia de dicha institución, por lo que es necesario y urgente que en la Ley Penitenciaria que deberá legislarse y su reglamento deberá incluirse obligadamente la creación, funcionamiento y atribuciones de un Instituto de Criminología que tienda a diagnosticar, dictaminar, clasificar y ubicar a los condenados y procesados en los distintos programas de rehabilitación que deberá incluir el régimen progresivo, asimismo el centro penitenciario en el cual deberán ser ubicados y Tratados según lo dictaminado por dicho instituto Y EL PROGRAMA DE AYUDA POSTPENITENCIARIA QUE DEBERA APLICARSE, todo ello en forma individualizada y realizada por un grupo de expertos en el tema penitenciario, desde Penalistas, Psicólogos Criminalistas hasta trabajadores sociales.



- H. Es urgente generar proyectos de construcción de nuevos y mejores Establecimientos penitenciarios, pero todo dentro del marco del nuevo derecho penitenciario, eliminando por completo la idea casi esquematizada de centros preventivos y de condena, que en nada han beneficiado a los internos ni mucho menos al desarrollo de la penitenciaría nacional, por lo que debe proponerse la creación de centros de Mínima, Mediana y Máxima Seguridad, todo enmarcado dentro de la realidad nacional, aspecto que deviene en positivo en cuanto a la eliminación del excesivo hacinamiento uno de los tantos agobios de nuestras prisiones.
- I. Es necesario determinar en forma urgente Políticas de ayuda y comunicación con las comunidades, que permita involucrar a la sociedad civil y sector empresarial, en programas de trabajos extramuros y actividades sociales desde culturales hasta deportivas que permitan involucrar a la sociedad con los internos del penal, y entender y comprender el carácter humano y necesario, que parte del principio que a nadie se le puede educar para vivir en sociedad estando encerrado y sin contacto con el mundo exterior.

## BIBLIOGRAFIA



1. García Ramírez, Sergio.  
"Manual de Prisiones". Editorial Porrúa. México 1980.
2. Martín Antonio López.  
"Cien años de historia penitenciaria en Guatemala"  
Tipografía Nacional. 1979.
3. Navarro Batres Tomás Baudilio.  
"Cuatro temas de Derecho Penitenciario". Tipografía Nacional 1979.
4. Navarro Batres, Tomás Baudilio.  
"El trabajo Penitenciario" Tipografía Nacional 1970.
5. Norval, Morris.  
"El futuro de las Prisiones" Editorial Siglo XXI México 1981.
6. Santiago Arguello Mejia.  
"Trabajo de Prisioneros". 1991.
7. Vicente, Rafael.  
"Cárcel sin rejas" Editorial Vasca, España 1993.
8. Linares Alemán Myria.  
"La Cárcel de Illinois". Editorial Universitaria Venezolana. 1994.
9. Elías Carranza, Luis Rodríguez Manzanera.  
"Alternativas de la prisión en América Latina y el Caribe".  
ILANUD 1992.



10. Luis Rodríguez Manzanera.  
"La crisis penitenciaria y los sustitutos de la prisión".  
INACIPE. México 1984.
11. Martín Luis Guzmán.  
"Islas Marias" Editorial General, México 1973.
12. Elías Neuman.  
"Evolución de la pena privativa de libertad y regímenes carcelarios" Editorial Pannedelli,  
Argentina 1971.
13. Manuel López, Rey y Arrojo.  
"Criminología" Editorial Aguilar, España 1975.
14. Eugenio Raul Zaffaroni.  
"Filosofía del Sistema Penitenciario en el mundo contemporáneo" Editorial de Palma,  
Argentina 1990.
15. Elías Neuman.  
Prisión Abierta.  
Editorial DEPALMA. Argentina 1987.
16. Marcos Salt.  
"La racionalidad en el uso de la cárcel".  
Editorial Cárcel y Utilidad. Guatemala 1992.
17. Cándido Furtado Mala Neto.  
"Crisis en el Sistema Penitenciario del Brasil"  
Editorial Cárcel y Utilidad, Guatemala 1992.



18. David Balgun.  
"Los problemas jurídicos y prácticos producidos por la diferencia entre el derecho penal y el derecho administrativo penal" Editorial cárcel y utilidad, Guatemala 1992.
19. Juan Bustos Ramírez.  
"La Necesidad de la pena, función simbólica y bien jurídico, medio ambiente" Editorial, Universidad Autónoma de Barcelona 1993.
20. Alberto M. Binder.  
"Alternativas procesales para la solución del conflicto Instituto de estudios comparados en ciencias penales y sociales, Argentina 1993.
21. Elías Neuman - Victor Iruzun.  
"Sociedad Carcelaria".  
Editorial DEPALMA. Argentina 1987.
22. Lujan Muñoz Joaquín Pardo.  
Guía de Antigua Guatemala.

#### TESIS

Hugo Fernando Mazariégos.

"Formación del personal penitenciario y su repercusión en la rehabilitación del interno".

Tesis de Grado USAC 1987.

Mario Alberto Rodríguez.

"Crisis del sistema, penal, policial y penitenciario"

Tesis de grado. USAC 1980.

Juan Francisco Ruiz Jiménez.

"La necesidad de la creación de un centro de prisión preventiva en San Juan Sacatepéquez"

Tesis de grado. USAC 1989.





Mario Rene Grajeda Estada.

"Insuficiencia del Sistema Penal Guatemalteco"

Tesis de Grado USAC 1995.

Alejandro Roca Méndez.

"Programa para la clasificación penitenciaria"

Tesis de Grado. USAC.

Olga Lucy Rodríguez.

"El Sistema Penitenciario Guatemalteco"

Tesis de Grado USAC 1981.

Humberto Antonio Rodas.

"Ineficiencia administrativa de la Granja de Rehabilitación Pavón"

Tesis de Grado USAC 1991.

Samuel Villalta Aguilar.

"Reincursión Social del condenado y su tratamiento en el Sistema Penal Guatemalteco"

Tesis de Grado USAC 1994.

Luis Germán López Marroquin.

"Realidad Histórico Social del Derecho Penitenciario"

Tesis de Grado USAC 1995.

Ramiro Ordoñez Jonama.

"Las Cárceles en Guatemala"

Tesis de Grado URL 1970.

Jorge Mario Castillo Díaz.

"Reforma Penitenciaria en el Derecho Comparado y el Sistema Penitenciario"

Tesis de Grado USAC 1985



## **DICCIONARIOS**

Osoño Manuel

Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales

Editorial Heliasta Argentina 1987

Cabanellas Guillermo

Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual

Editorial Heliasta 1979

## **LEGISLACION**

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CODIGO PENAL Dto. 17-73

CODIGO PROCESAL PENAL Dto. 51-92

Decreto 56-69 LEY DE REDENCION DE PENAS

Acuerdo Ministerial 268-98, el cual crea la Comisión de transformación penitenciaria.

Normas mínimas para el tratamiento de reclusos. 1955 ONU primer congreso para la "prevención del delito y tratamiento del delincuente".

LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL Dto. 2-89

ANTEPROYECTO DE LEY PENITENCIARIA (AUN EN ESTUDIO POR COMISION DE GOBERNACION DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA)

## **OTROS**

SEMINARIO: "Ejecución de la pena y medidas privativas del libertad" Lic. Luis Rodolfo Ramírez García

FORO: "Pena capital y situación carcelaria en Guatemala" UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR. Marzo 1999

FORO: "Presentación de propuesta de la Política Penitenciaria" Comisión de Transformación Penitenciaria. Guatemala Febrero de 1999

DIARIOS ESCRITOS CONSULTADOS

"EL PERIODICO" Ediciones de fechas 26 de agosto de 1998

"AL DIA" Ediciones de fecha 8 de junio 1998 y 18 de marzo de 1999

"NUESTRO DIARIO" Edición de fecha 1 de junio 1999

"PRENSA LIBRE" Ediciones de fecha; 26 de septiembre, 26 de junio; 27 de junio; 15 de junio todos de 1998; 22 de abril; 6 de mayo; 12 de marzo de 1999.





**ANEXOS**  
**FISCALIA DE EJECUCION**  
**ACUMULADO DE DELITOS COMETIDOS**  
**ENERO-DICIEMBRE 1998**

<b>L</b>	<b>DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA:</b>	<b>31.96%</b>
	Homicidio	109 casos
	Homicidio culposo	22 casos
	Homicidio preterintencional	17 casos
	Homicidio cometido en estado de emoción violenta	06 casos
	Homicidio en riña tumultuaria	01 casos
	Doble homicidio	05 casos
	Doble homicidio en grado de tentativa	01 casos
	Homicidio en grado de tentativa	09 casos
	Parricidio	09 casos
	Parricidio en grado de tentativa	01 casos
	Asesinato	35 casos
	Doble asesinato	02 casos
	Triple asesinato	01 casos
	Asesinato en grado de tentativa	03 casos
	Lesiones leves	53 casos
	Lesiones graves	39 casos
	Lesiones gravísimas	13 casos
	Lesiones culposas	14 casos
	Lesiones específicas	01 casos
	Aborto preterintencional	02 casos
	Disparo de arma de fuego	04 casos
	Abandono de niños y de personas desvalidas	01 casos
	Responsabilidad de conductores	<u>24 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>372 CASOS</b>



<b>II.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES Y CONTRA EL PUDOR:</b>	<b>05.76%</b>
	Violación	30 casos
	Violación en grado de tentativa	03 casos
	Violación en forma continuada	01 casos
	Violación con agravación de la pena	09 casos
	Violación con agravación de la pena continuada	02 casos
	Violación calificada	01 casos
	Rapto propio	02 casos
	Rapto impropio	04 casos
	Estupro agravado	01 casos
	Estupro mediante inexperiencia o confianza	01 casos
	Estupro mediante inexperiencia o confianza en forma continuada	01 casos
	Estupro mediante engaño	04 casos
	Abusos deshonestos agravados	04 casos
	Abusos deshonestos violentos	<u>04 casos</u>
	<b>TOTALES:</b>	<b>67 CASOS</b>

<b>III.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD DE LA PERSONA:</b>	<b>04.81%</b>
	Plagio o secuestro	17 casos
	Amenazas	12 casos
	Amenazas en forma continuada	01 casos
	Detenciones ilegales	06 casos
	Coacción	10 casos
	Coacción en grado de tentativa	01 casos
	Allanamiento	03 casos
	Allanamiento en forma continuada	01 casos
	Sustracción agravada	01 casos
	Sustracción propia	<u>04 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>56 CASOS</b>



<b>IV. DELITOS CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y CONTRA EL ESTADO CIVIL:</b>	<b>01.63%</b>
Negación de asistencia económica	16 casos
Incumplimiento de deberes de asistencia	01 casos
Incesto agravado	01 casos
Ocultación de impedimento	<u>01 casos</u>
<b>TOTAL:</b>	<b>19 CASOS</b>

<b>V. DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO:</b>	<b>21.39%</b>
Robo	11 casos
Robo en grado de tentativa	03 casos
Robo agravado	92 casos
Robo agravado en grado de tentativa	16 casos
Robo agravado continuado	07 casos
Hurto	16 casos
Hurto agravado	47 casos
Hurto agravado continuado	02 casos
Hurto agravado en el grado de tentativa	02 casos
Usurpación	02 casos
Usurpación agravada	01 casos
Alteración de linderos	01 casos
Daño	02 casos
Estafa propia	07 casos
Estafa propia continuada	02 casos
Estafa propia en grado de tentativa	02 casos
Caso especial de estafa	06 casos
Caso especial de estafa continuado	04 casos
Estafa mediante cheque	10 casos
Apropiación y retención indebidas	05 casos
Apropiación y retención indebidas en forma continuada	04 casos



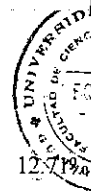


	Aprobación indebida de tributos	
	Extorsión	04 casos
	Extorsión continuada	01 casos
	Defraudación de consumos	<u>01 casos</u>
	<b>TOTALES:</b>	<b>249 CASOS</b>
<b>VI.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA:</b>	00.09%
	Estrago	01 casos
<b>VII.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA SALUD:</b>	00.09%
	Inhumaciones y exhumaciones ilegales	01 casos
<b>VIII.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA:</b>	03.35%
	Uso de documentos falsificados	12 casos
	Uso de documentos falsificados continuados	01 casos
	Falsificación de documentos privados	02 casos
	Falsificación de documentos privados en forma continuada	02 casos
	Falsedad Material	13 casos
	Falsedad Material continuada	01 casos
	Falsedad ideológica	03 casos
	Equiparación de documentos en forma continuada	02 casos
	Tenencia de instrumentos de falsificación	01 casos
	Expedición de moneda falsa o alterada	<u>02 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>39 CASOS</b>
<b>IX.</b>	<b>DELITOS DE FALSEDAD PERSONAL:</b>	01.29%
	Uso público de nombre supuesto	06 casos
	Uso público de nombre supuesto continuado	01 casos
	Uso ilegítimo de documento de identidad	04 casos



	Usurpación de calidad	
	Usurpación de calidad continuada	01 casos
	Usurpación de funciones	02 casos
	<b>TOTAL:</b>	<b>15 CASOS</b>
<b>X.</b>	<b>DELITOS CONTRA EL ORDEN INSTITUCIONAL:</b>	00.09%
	Delito electoral	01 casos
<b>XI.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA:</b>	01.72%
	Atentado	03 casos
	Atentado con agravaciones específicas	02 casos
	Cohecho activo	06 casos
	Cobro indebido	01 casos
	Peculado	03 casos
	Consumo ilícito de bebidas alcohólicas o fermentadas	01 casos
	Abuso de autoridad	01 casos
	Incumplimiento de deberes	01 casos
	Desorden público	01 casos
	<b>TOTAL:</b>	<b>20 CASOS</b>
<b>XII.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA:</b>	01.55%
	Evasión	02 casos
	Evasión culposa	01 casos
	Evasión continuada	01 casos
	Falso testimonio	01 casos
	Encubrimiento impropio	01 casos
	Encubrimiento propio	12 casos
	<b>TOTAL:</b>	<b>18 CASOS</b>





<b>XIII.</b>	<b>DELITOS DE NARCOACTIVIDAD:</b>	
	Posesión para el consumo	104 casos
	Siembra y cultivo	06 casos
	Comercio, tráfico y almacenamiento ilícito	16 casos
	Promoción y fomento	05 casos
	Promoción o estímulo a la drogadicción	01 casos
	Asociación delictiva	01 casos
	Encubrimiento personal	01 casos
	Facilitación de medios	02 casos
	Tránsito internacional	11 casos
	Tránsito internacional en grado de tentativa	01 casos
	<b>TOTAL:</b>	<b>148 CASOS</b>

<b>XIV.</b>	<b>DELITOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LEY DE ARMAS Y MUNICIONES:</b>	11.25%
	Portación ilegal de armas de fuego defensivas y/o deportivas	110 casos
	Portación ilegal de armas de fuego ofensivas	08 casos
	Portación ilegal de armas blancas ofensivas	02 casos
	Transportación de arma de fuego, acopio y almacenamiento de armas de fuego. (Legislación Mexicana)	01 casos
	Transporte y/o traslado ilegal de armas de fuego	02 casos
	Transporte y/o traslado ilegal de municiones para armas de fuego	01 casos
	Tenencia ilegal de municiones para armas de fuego	01 casos
	Portación ilegal de explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas, trampas bélicas y armas experimentales	01 casos



	Tenencia ilegal de armas de fuego ofensivas, explosivos, armas químicas, biológicas, atómicas y armas experimentales	<u>04 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>131 CASOS</b>
<b>XV.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA LEY GENERAL DE CAZA:</b>	00.09%
	Delitos contra la fauna	01 casos
<b>XVI.</b>	<b>DELITOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CODIGO MILITAR:</b>	00.94%
	Hurto militar	06 casos
	Abandono de puesto de centinela	01 casos
	Deserción	01 casos
	Deserción agravada	02 casos
	Conato de deserción	<u>01 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>11 CASOS</b>
<b>XVII.</b>	<b>DELITOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LEY FORESTAL:</b>	00.51%
	Delito forestal	05 casos
	Recolección, utilización y comercio de productos forestales sin autorización	<u>01 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>06 CASOS</b>
<b>VIII.</b>	<b>DELITOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA LEY CONTRA LA FEDERACION ADUANERA Y EL CONTRABANDO ADUANEROS:</b>	00.51%
	Defraudación aduanera	05 casos
	Contrabando aduanero	<u>01 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>06 CASOS</b>



<b>XIX.</b>	<b>DELITOS CONTRA LA LEY PARA LA PROTECCION DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACION:</b>	<b>00.26%</b>
	Atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación	01 casos
	Delito contra el patrimonio cultural de la nación	01 casos
	Delito contra el patrimonio cultural de la nación en grado de tentativa	<u>01 casos</u>
	<b>TOTAL:</b>	<b>03 CASOS</b>

<b>TOTALES:</b>	<b>1,164 CASOS 100.00%</b>
-----------------	----------------------------

Guatemala, 04 de enero 1999

## FORO DE PRESENTACION DE LA POLITICA PENITENCIARIA



23 DE FEBRERO DE 1999

### LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA POLITICA PENITENCIARIA A CORTO PLAZO COMISION DE TRANSFORMACION DEL SISTEMA PENITENCIARIO

#### A. LINEA DE ACCION: INFRAESTRUCTURA FISICA

##### OBJETIVO:

Garantizar que la infraestructura fisica de los centros del sistema penitenciario cumplan con los requisitos necesarios, para una vida digna de los privados de libertad tanto para la resocialización como para garantizar la presencia de las personas sujetas a proceso.

##### PROBLEMAS PLANTEADOS:

- Falta de separación
- Falta de clasificación
- Condiciones de vida son inhumanas
- Existen fugas de reclusos
- No existe visita conyugal
- Las condiciones de vida en que viven los hijos de las reclusas son pésimas (lugar estrecho)
- Falta de espacios físico para la visita de los abogados



LINEAMIENTOS	
1.	Clasificación de los centros penitenciarios por región, condenados y procesados.
2.	Clasificación de las personas condenadas por: región de origen, sexo, edad y por delito y fase de cumplimiento.
3.	Clasificación de procesados por: jurisdicción, sexo, edad.
4.	Estudio para garantizar la seguridad de los centros.
5.	Recopilar información de cada centro: alimentación, salud, ambiente: dormitorios, ventilación, saneamiento ambiental, recreación, hacinamiento. (Fuentes de información: Diagnóstico, centros: visitas, entrevistas, levantado de información, boleta)
6.	Priorización de los centros para lograr el objetivo propuesto.
7.	Adecuar espacios físicos para: los hijos de las reclusas, la visita conyugal y para la visita de los abogados y otros funcionarios.

**B. LINEA DE ACCION: HACINAMIENTO**

**OBJETIVO:**

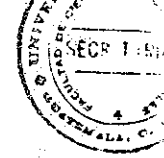
Generar mecanismos permanentes que eviten la sobre población carcelaria.

**PROBLEMAS PLANTEADOS:**

Externos:

- No se aplican medidas sustitutivas o alternativas.
- Instruir a la policía para evitar las detenciones irregulares o innecesarias.
- Los jueces no están disponibles para dictar prisión domiciliar.

Internos:



- La población sobrepasa la capacidad máxima de los centros.

<b>LINEAMIENTOS</b>	
<b>1. Prisión preventiva:</b>	
a.	Fijar la capacidad máxima de población carcelaria.
b.	Dictar una instrucción que prohíba recibir más de la población indicada.
c.	Audiencias concentradas para la aplicación de medidas alternativas o desjudicializadoras.
d.	Instruir a la policía para evitar las detenciones irregulares o innecesarias.
e.	Concientizar a los operadores del sistema especialmente a los jueces sobre el uso racional de la prisión preventiva.
f.	Fijar un sistema de información con relación a la detención y prisión preventiva.
<b>2. Condenados:</b>	
a.	Fijar la capacidad de población máxima.
b.	Dictar una instrucción que prohíba recibir más de la población indicada.
c.	Evitar las modificaciones de leyes que perjudiquen sus beneficios penitenciarios.

**C. LINEA DE ACCION: CONDICIONES DE VIDA**



## OBJETIVOS:

Asegurar condiciones humanas para una vida digna dentro de la cárcel.

## PROBLEMAS PLANTEADOS:

- No hay condiciones de vida adecuadas: física, mental
- Problemas en los sistemas de alimentación (niños)
- Presupuesto deficiente y mal ejecutado

LINEAMIENTOS	
1.	Adecuar y ejecutar el presupuesto de acuerdo a la capacidad de población máxima de cada centro.
2.	Hacer un estudio que determine las condiciones para cada recluso que le garanticen la dignidad humana.
3.	Tomar en cuenta dentro del sistema de alimentación servida una dieta adecuada a los niños de las reclusas.



**D. LINEA DE ACCION: COMUNICACION CON AUTORIDADES**

**OBJETIVO:**

Garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos de los privados de libertad y la realización del debido proceso.

**PROBLEMAS PLANTEADOS:**

- Falta de comunicación con los abogados
- Transporte inexistente e inadecuado de los reos para asistir a las diligencias.
- Falta de visitas periódicas de los operadores de justicia a los centros.

<b>LINEAMIENTOS</b>	
1.	Generar mecanismos de comunicación expedita y oportuna entre el privado de libertad y su abogado o autoridad respectiva para el efectivo ejercicio de la defensa de sus derechos. (art. 12 Const.)
2.	Establecer visitas periódicas de los jueces, fiscales y defensores públicos a los centros para el logro del objetivo.

**E. LINEA DE ACCION: ADMINISTRACION Y PERSONAL**

**OBJETIVO:**

Sentar las bases de una transformación profunda de la administración del sistema penitenciario.







**PROBLEMAS PLANTEADOS:**

- Corrupción dentro del sistema.
- Bajos salarios.
- Los funcionarios no están preparados para cumplir sus funciones.
- Reducir los espacios de corrupción.

LINEAMIENTOS	
1.	Establecer las fuentes de la corrupción dentro del sistema.
2.	Generar mecanismos normativos que eliminen las fuentes de corrupción.
3.	Implementar la Escuela de Estudios Penitenciarios.

**F. LINEA DE ACCION: RELACIONES CON LA SOCIEDAD**

**OBJETIVOS:**

Propiciar la participación social organizada en la problemática penitenciaria.

**PROBLEMAS PLANTEADOS:**

- Falta de transparencia del funcionamiento de la cárcel hacia la sociedad.
- No hay participación social organizada dentro de la cárcel.



LINEAMIENTOS	
1.	Establecer mecanismos de información periódica acerca del funcionamiento y de la problemática penitenciaria.
2.	Establecer la forma en que la sociedad civil puede participar en su resolución mediante programas prioritarios.

CTP/Acuerdos Ministeriales de creación de la Comisión  
268-98 del 31/8/98 y 015-99 del 20/1/99





No	CENTRO DE DETENCION	HOM- BRE SENTEN- CIA	HOM- BRE TRA- MITE	MUJE- RES SEN- TENCIA	MUJE- RES TRA- MITE	TOTA
1.	GRANJA MODELO DE REHABILITACION PAVON	1127				1127
2.	GRANJA MODELO DE REHABILITACION CANTEL QUETZALTENANGO	477	38			515
3.	GRANJA MODELO DE REHABILITACION CANADA ESCUINTLA	399	361		14	774
4.	CENTRO PREVENTIVO PARA HOMBRES ZONA 18	157	1935			2092
5.	CENTRO DE DETENCION PREVENTIVA CONSTITUCIONAL FRAIJANES		915			915
6.	CENTRO DE ORIENTACION FEMENINA C.O.F.			107		107
7.	PRISION DE MUJERES SANTA TERESA ZONA 18			39	231	270
8.	PRESIDIO DEPARTAMENTAL DE EL PROGRESO		118		2	120
9.	PRESIDIO DEPARTAMENTAL ANTIGUA GUATEMALA, SACATEPEQUEZ		100		2	102
10.	PRESIDIO DEPARTAMENTAL DE CHIMALTENANGO		48		4	52
11.	PRESIDIO DEPARTAMENTAL DE MAZATENANGO, SUCHITEPEQUEZ		116		7	123
12.	PRESIDIO DEPARTAMENTAL DE ALTA VERAPAZ, COBAN		184		5	189
13.	PRESIDIO DEPARTAMENTAL DE PUERTO BARRIOS, IZABAL	145	61	2	15	223
14.	PRESIDIO DEPARTAMENTAL DE SANTA ELENA, PETEN		129		10	139
15.	CARCEL PUBLICA DE TOTONICAPAN		33		5	38
16.	CARCEL PUBLICA DE SOLOLA		41			41
17.	CARCEL PUBLICA DE RETALHULEU		49		4	53
18.	CARCEL PUBLICA DE SAN MARCOS		81		9	90



19.	CARCEL PUBLICA SANTA CRUZ DE EL QUICHE	70		2	72	
20.	CARCEL PUBLICA DE CUILAPA, SANTA ROSA	65		2	67	
21.	CARCEL PUBLICA DE SALAMA	36		1	37	
22.	CARCEL PUBLICA DE ZACAPA	45		2	47	
23.	CARCEL PUBLICA DE JALAPA	76		9	85	
24.	CARCEL PUBLICA DE JUTIAPA	162			162	
25.	CARCEL PUBLICA DE CHIQUIMULA	36		1	37	
26.	CARCEL PUBLICA DE QUETZALTENANGO	110		14	124	
27.	CARCEL PUBLICA DE COATEPEQUE	104		11	115	
28.	CARCEL PUBLICA DE HUEHUETENANGO	127		5	132	
29.	CARCEL PUBLICA DE PUERTO BARRIOS, IZABAL	115		15	130	
30.	CARCEL PUBLICA DE NEBAJ, QUICHE	8			8	
31.	CARCEL PUBLICA DE SACAPULAS DE QUICHE					
32.	CARCEL PUBLICA DE CHICHICASTENANGO, QUICHE					
33.	CARCEL PUBLICA DE CHAJUL, QUICHE					
34.	CARCEL PUBLICA DE COTZAL, QUICHE					
35.	CARCEL PUBLICA DE TIQUIZATE ESCUINTLA	2			2	
	<b>TOTALES:</b>	<b>2305</b>	<b>5165</b>	<b>148</b>	<b>370</b>	<b>7988</b>
	<b>TOTAL GENERAL 7,988</b>					

FUENTE: Ministerio de Gobernación



## **HISTORIAL DE LAS ULTIMAS FUGAS EN EL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO**

- Por la puerta principal o a través de la malla, los reclusos se las ingenian para escapar de las cárceles.
- En 1998 se fugó medio centenar de reos, de diferentes cárceles públicas.
- Del 26 de agosto de 1998 al 21 de abril de 1999, una docena de reos se fugó; luego de haber roto las mallas en la Granja Penal de Pavón.
- El 26 de agosto, escaparon los plagiarios Ismael Castillo Folgar y Gumercindo López Escobar, quienes abrieron boquetes en las tres mallas de la Granja Penal de Pavón.
- El 14 de Junio se fugaron 17 reclusos de la Subestación preventiva del Departamento de Quetzaltenango.
- El 27 de abril, se evadieron de la puerta principal de Pavón los Narcotraficantes Colombianos Carlos Rafael Valencia Arango y Juan Fernando Escobar Trujillo.

### **A PARTIR DE ESTE AÑO**

- El 8 de enero, el interno Erwin Israel Caal Hernández, acusado de cohecho y Portación ilegal intentó fugarse de la torre de tribunales, pero fue recapturado.
- El 29 de enero fue descubierto un túnel de 13 metros de largo, por donde planificaban escapar reclusos de la Granja Penal de Pavón.
- En febrero se escapa Bartolomé Mo Choc, de la Granja Penal de Santa Elena Petén, condenado a 60 años de prisión por Asesinato y lesiones graves.
- El 12 de marzo se fugan 6 reos de la Granja Penal Pavón, tres días después de que el Ministro de Gobernación Rodolfo Mendoza, había criticado a Jueces y Fiscales de



Corruptos; los fugados; Edgar Leonel Rivas Fabián, Rafael Arévalo y Aroldo Muñoz Gudiel, condenados por Homicidio; asimismo Isidro Monroy Flores, condenado por Asesinato, robo, evasión y Portación ilegal de arma de fuego; también se fugaron los secuestradores Felipe Ramírez Arias y Eliazar Gilberto Mendoza.

El 22 de abril se fugaron Cirilo Argueta Hernández sentenciado por Violación; Cain Corado Samayoa sentenciado por Homicidio; Rony Lusbin Gramajo por Asesinato; Milton Noé Batres Mijangos por Homicidio.

FUENTE: Diario Escrito "PRENSA LIBRE" ediciones de fechas 12 de marzo; 22 de abril de 1999.

